



## PRESENTACIÓN DEL INFORME PAÍS ANTE EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

### ANTECEDENTE

- a) Mediante oficio codificado CRPD/C/ECU/CO/1 de fecha 3 de octubre 2014, el Ecuador recibió del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad las observaciones finales sobre el informe inicial de Ecuador (Adoptadas por el Comité en su periodo 12 de sesiones de 2014).
- b) Mediante oficio codificado CRPD7C/ECU/QPR/2, de fecha 25 de septiembre de 2017, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad remitió al Ecuador la Lista de cuestiones previa a la presentación del Segundo y Tercer Informes Periódicos Combinados del Ecuador.
- c) Mediante oficio codificado CRPD/C/ECU/2-3, de fecha 13 de febrero de 2019, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad publicó el Informe periódico segundo y tercero combinados que el Ecuador presenta en virtud del artículo 35 de la Convención, recibido por este Organismo con fecha 7 de septiembre de 2018.
- d) Mediante Oficio Nro. PR-SGPR-2019-2868-O de fecha 14 de agosto de 2019, se remitió a Cancillería el listado de personas que conformaron la delegación ecuatoriana para la presentación oral del Segundo y Tercer Informe Combinados en Ginebra, durante la sesión 22 ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con delegados de las siguientes instituciones:
  - CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES - CONADIS
  - SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
  - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
  - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
  - MINISTERIO DE EDUCACIÓN
  - SOCIEDAD CIVIL
- e) Mediante oficio codificado CRPD/C/ECU/2-3, de fecha 20 de septiembre de 2019, el Ecuador recibió del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad las Observaciones finales sobre los informes



periódicos segundo y tercero combinados del Ecuador (Aprobadas por el Comité en su periodo 22 de sesiones del 26 de agosto al 20 de septiembre de 2019).

- f) Mediante documento CONADISECUADOR/2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, Ecuador emitió la respuesta a las Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados del Ecuador (Aprobadas por el Comité en su periodo 22 de sesiones), mismo que fue remitido al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

## DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME

La presente información es una recopilación de los documentos proporcionados por el Ecuador al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad correspondiente al Segundo y Tercer Informe Nacional Combinado ante las Naciones Unidas.

**El texto en color negro corresponde a las respuestas que el Ecuador presenta en septiembre de 2018 a la Lista de Cuestiones remitidas por Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Informe Periódico Segundo y Tercero Combinados.**

**El texto en color azul corresponde a las observaciones finales sobre los Informes Periódicos Segundo y Tercero Combinados del Ecuador emitido por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, con las respectivas respuestas emitidas por parte del Ecuador a las observaciones finales del Comité.**

## INTRODUCCIÓN

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad examinó los Informes Periódicos Segundo y Tercero Combinados de Ecuador (CRPD/C/ECU/2-3) en sus sesiones 495<sup>a</sup> y 496<sup>a</sup> (véanse CRPD/C/SR.495 y 496), celebradas los días 29 y 30 de agosto de 2019. En su 504<sup>a</sup> sesión, celebrada el 17 de septiembre de 2019, aprobó las presentes observaciones finales.

El Comité acogió con satisfacción los Informes Periódicos Segundo y Tercero Combinados de Ecuador, que se prepararon con arreglo a las directrices del Comité en materia de presentación de informes y en respuesta a su lista de cuestiones previa a la presentación de los informes (CRPD/C/ECU/QPR/2-3).



El Comité agradeció el fructífero diálogo mantenido con la delegación de alto nivel del Estado parte y encomia al Estado parte por la calidad de su delegación de alto nivel, integrada por representantes de los ministerios competentes. (Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2019, párr.1-2-3).

Por su parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que examinó al país, estuvo integrado por:

<b>Nro.</b>	<b>Nombre del Delegado/a</b>	<b>País de origen</b>
1	Sra. Gamio Ríos, Amalia Eva <b>Relatora Del Comité</b>	México
2	Dr. Alsaif, Ahmad	Arabia Saudita
3	Sr. Basharu, Danlami Umaru <b>Presidente Del Comité</b>	Nigeria
4	Sr. Monthian Buntan	Tailandia
5	Sr. Chaker, Imed Eddine	Tunez
6	Sra. Rosemary Kayess <b>Vicepresidenta Del Comité</b>	Australia
7	Sr. Dr. Ishikawa Jun <b>Vicepresidente Del Comité</b>	Japón
8	Sr. Dr. Samuel Njuguna Kabue	Kenya
9	Sra. Gabriilli, Mara Cristina	Brasil
10	Sra. Utami Risnawati	Indonesia
11	Sr. László Gábor Lovász	Hungría
12	Sr. Martin, Robert George	Nueva Zelanda
13	Sr. Martin Babu Mwesigwa	Uganda
14	Sra. Fefoame, Gertrude Oforiwa	Ghana
15	Sr. Dmitry Rebrov	Rusia
16	Jonas Ruškus <b>Vicepresidente Del Comité</b>	Lituania
17	Sra. Kim, Mi	Corea



18	Sr. Schefer Markus	Suiza
----	--------------------	-------

**LISTA DE CUESTIONES (PREGUNAS REALIZADAS POR EL COMITÉ EN EL AÑO 2018) Y RESPUESTAS EMIDIDAS POR EL ECUADOR MEDIANTE EL INFORME PAÍS PRESENTADO AL COMITÉ**

**Artículo 1 a 4 “Propósito y obligaciones generales”**

**CUESTIÓN 1.-** *Sírvanse explicar las medidas adoptadas para revisar exhaustivamente el marco legislativo para armonizarlo con la Convención, incluyendo la Ley Orgánica de Discapacidades, sobre todo en materia de no discriminación y adecuación al modelo de derechos humanos de la discapacidad. Rogamos incluyan información sobre proyectos de ley o leyes promulgadas relevantes, como el Proyecto de Ley del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.*

**RESPUESTA DEL ECUADOR**

La Constitución de la República en su artículo 340 determina como el sistema de inclusión y equidad social al conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. Esta consideración debe ser aplicada desde leyes nacionales y la alineación a normas internacionales.

La Asamblea Nacional del Ecuador cuenta con un “Sistema de Formación de la Ley” que publica todos los proyectos de ley y su estado de tramitación, lo que permite que la ciudadanía acceda a esta información. Es así que los órganos de observancia de Derechos Humanos permanentemente tienen la oportunidad de revisar las propuestas de ley para verificar o realizar las observaciones correspondientes para incluir los enfoques de discapacidad y no discriminación y ser armonizadas con la Convención, previa su aprobación.

Las siguientes leyes han sido promulgadas por la Asamblea Nacional con los enfoques referidos:

- Ley Orgánica de Comunicación (2013) y su reglamento.
- La Ley Orgánica de Discapacidades (2014) y su reglamento.
- Ley Orgánica para los Consejos de Igualdad (2014) y su reglamento.



- Código Orgánico Integral Penal (2014) y su reglamento.
- Ley Orgánica de recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua (2014) y su reglamento.
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (2014) y su reglamento.
- Código Orgánico General de Procesos (2015).
- Ley del Deporte, Educación Física y Recreación (2015) y su reglamento.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural (2015) y su reglamento.
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2015) y su reglamento.
- Código Orgánico de la Económica Social del Conocimiento (2016) y su reglamento.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2016) y su reglamento.
- Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (2017) y su reglamento.
- Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017) y su reglamento.
- Ley Orgánica de Educación Superior (2018) y su reglamento.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres (2018) y su reglamento.
- Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (2018) y su reglamento.
- Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal (2018)

La Ley Orgánica del Sistema de Promoción y Protección de Derechos se encuentra calificada por el Consejo de Administración Legislativa en espera de su agenda de estudio a primer debate.

Ecuador ha emitido el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 002-2018-05-16 que contiene las directrices para el cumplimiento obligatorio de la normativa técnica ecuatoriana de accesibilidad y diseño universal en todos los proyectos de vivienda de interés social.

Para desarrollar el contenido legislativo mencionado se han emitido las siguientes resoluciones:

- Resolución 001-CONADIS-2018 del 20 de febrero del 2018, sobre el Reglamento para el funcionamiento del cuerpo colegiado de las y los consejeros que conforman el CONADIS.
- Resolución 0002-CONADIS-2018 del 20 de febrero del 2018 y Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0082-RE del 26 de abril de 2018, para la expedición de la política pública para la simplificación del proceso de importación de bienes para personas naturales con discapacidad y para



- personas jurídicas que atiendan a personas con discapacidad, con exoneración tributaria.
- Resolución 0004-CONADIS-2018 del 27 de febrero del 2018 para la expedición de la política pública para los servicios que presta el Registro Civil a las personas con discapacidad.
  - Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000040 del 11 de Junio del 2018 para la emisión del Reglamento que determina el procedimiento para la implementación de la identificación de vehículos para uso y traslado de personas con discapacidad.
  - Resolución 0005-CONADIS-2018 del 02 de mayo del 2018 para la extensión de la validez del carné de discapacidades emitido por el CONADIS y el MSP, hasta el 31 de diciembre del 2019.

Ecuador conjuntamente con Paraguay y Brasil fueron países proponentes del Tratado de Marrakech, suscribiéndolo y ratificándolo como un compromiso internacional que amplía nuestro marco normativo en materia de derechos para personas con discapacidad visual, facilitando su acceso a obras publicadas a través de formatos accesibles.

a) Asegurar que la calificación de la discapacidad se armonice con la Convención para efecto de contemplar la discapacidad desde el modelo de derechos humanos y no médico, contemplando en la asignación del porcentaje de discapacidad criterios como la independencia y autonomía de la persona ante su entorno en igualdad de condiciones que los demás; El nuevo instrumento de calificación de la discapacidad generado por el Ecuador, se encuentra alineado a los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; entrará en vigencia a partir de enero de 2020, momento en el cual se iniciará el proceso de recalificación de las personas con discapacidad, que concluirá en agosto del año 2022.

b) Garantizar la supervisión del cumplimiento sobre las medidas de protección que se otorguen a personas con discapacidad y se instauren mecanismos para sancionar la inobservancia de las medidas de protección que se otorguen a personas con discapacidad en los ámbitos público y privado. La acción fue resuelta por la Función Judicial del Estado ecuatoriano en el año 2019. Para este mismo año, el Cuerpo Colegiado del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, recomendará al Presidente de la República, la instancia del Estado que deberá asumir la competencia.

***CUESTIÓN 2. Sírvanse clarificar el ente rector de la política pública de discapacidad y responsable de la coordinación institucional a nivel nacional dada la disolución de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidades.***



## RESPUESTA DEL ECUADOR

Mediante Decreto Presidencial N°1047, de 25 de mayo del 2016, se suprime la Secretaría Técnica de Discapacidades con la finalidad de descentralizar la política pública en materia de discapacidades, considerándola como un eje de intervención transversal de todo el sector público, involucrando la participación directa de los diferentes órganos rectores desconcentrados como: Los Ministerios de Salud Pública, Inclusión Económica y Social, Trabajo, Desarrollo Urbano y Vivienda, Industria y Productividad, y Telecomunicaciones, bajo la coordinación del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades mediante la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (ANID).

El CONADIS, acorde al artículo 156 de la Constitución, ejerce las competencias de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de la política pública de discapacidades.

Así a través de su coordinación en la implementación de la ANID, articula las actividades de las diferentes entidades rectoras y ejecutoras de los niveles desconcentrados y descentralizados, así como la planificación y la ejecución de las políticas públicas de discapacidades de forma transversal en función del Plan Nacional de Desarrollo denominado para el periodo 2017-2021 “*Toda una vida*”.

***CUESTIÓN 3.- Rogamos expliquen las medidas para promover la participación efectiva e independiente de las organizaciones representantes de las personas con discapacidad, principalmente las que representan a las mujeres, los niños y personas de nacionalidades y pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios con discapacidad, en los procesos de toma de decisiones que les afecten, tales que la adopción de legislación, políticas y programas para implementar la Convención, y en los procesos de monitoreo de la misma. Expliquen las medidas para garantizar la participación de dichas organizaciones en el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS).***

## RESPUESTA DEL ECUADOR

En concordancia con el artículo 156 de la Constitución de la República, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, publicada en Registro Oficial No. 283 de 07 de julio de 2014, establece las atribuciones de los cinco Consejos Nacionales para la Igualdad (CNI); en el artículo 7 determina su conformación de manera paritaria por representantes de la sociedad civil y del Estado, mediante criterios que fomentan la participación y representatividad de la sociedad civil.

Cada CNI está integrado por diez consejeros y sus correspondientes suplentes. El Cuerpo Colegiado del CONADIS, se encuentra conformado de la siguiente manera:

Sociedad Civil: Un consejero por cada tipo de discapacidad con su suplente

- 1 Consejero con discapacidad física
- 1 Consejero con discapacidad intelectual
- 1 Consejero con discapacidad visual
- 1 Consejero con discapacidad auditiva
- 1 Consejero con discapacidad psicosocial

Estado: Un consejero delegado por cada una de las cinco Funciones del Estado con su suplente

- 1 Consejero del Presidente de la República (Función Ejecutiva)
- 1 Consejero de la Función Legislativa
- 1 Consejero de la Función Judicial
- 1 Consejero de la Función Electoral
- 1 Consejero de la Función de Transparencia y Control Social

Los representantes de la sociedad civil son elegidos a través de concurso público de méritos, convocado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Los postulantes deben contar con el respaldo de una o varias organizaciones sociales.

Los cinco CNI, son conformados por sociedad civil y delegados de las cinco funciones del Estado de manera paritaria, cada uno con su respectivo suplente; los cuatros Consejos adicionales son:

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD	REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL
De Género	5 (3 mujeres, 1 hombre y 1 LGBTI)
De Pueblos y Nacionalidades	5 (1 montubio, 1 afroecuatoriano y 3 indígenas)
Intergeneracional	5 (1 Adolescente hombre, 1 adolescente mujer, 1 joven hombre, 1 joven mujer y 1 adulto mayor mujer)
De Movilidad Humana	5 (1 EEUU/Canadá, 1 Europa/Asia/Oceanía, 1 inmigrante, 1 América/El Caribe/África y 1 migrante retornado)

De manera permanente el CONADIS, mantiene una relación directa y coordina sus acciones con las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad; a nivel local cada una de las Oficinas Técnicas Territoriales, mantiene estrecha relación y articulación con las diferentes asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad.

Para fortalecer la participación de la sociedad civil organizada, el CONADIS provee a las cinco Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad de espacios físicos para sus oficinas en Quito. Desde el Pleno del CONADIS, se observa que en la actualidad no existe una Federación de personas con



discapacidad psicosocial; es necesario motivar y fortalecer su organización para la conformación de niveles asociativos representativos.

A nivel nacional se promovió la participación de personas con discapacidad en la elaboración de la ANID 2017 – 2021, que se constituye en el Plan Nacional de Discapacidades, como el instrumento técnico que contempla las políticas públicas de discapacidades alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021. Este instrumento contiene 12 ejes de políticas públicas de discapacidades, con 79 estrategias y 109 indicadores y metas a ser cumplidos durante 4 años, para atender las necesidades de las personas con discapacidad y mejorar su calidad de vida.

En todas las provincias del país en cada cantón de las regiones Sierra, Costa y Amazonía, se realizaron Diálogos Ciudadanos contando con la participación de 12.568 personas con discapacidad y sus familias, quienes participaron en el proceso de construcción de la ANID, contando con participantes de diversas edades, géneros y grupos étnicos, acorde a la realidad poblacional en cada una de las localidades.

El Comité de Vigilancia de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoció en el año 2014, la participación efectiva de la sociedad civil con discapacidad y organizaciones sociales, a través del Observatorio Nacional de Discapacidades (OBNADIS), como legítimo mecanismo de control social, conformado por representantes de las cinco Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad: FENEDIF, FENCE, FENASEC, FEPAPDEM y FENODIS. El Observatorio impulsó en 2015, procesos de vigilancia de la política pública con respecto al proceso de calificación de discapacidades y el transporte público, emitiendo informes al respecto.

Es importante realizar esfuerzos para fortalecer el OBNADIS y generar procesos adicionales de observancia del cumplimiento de las políticas públicas.

En atención a las recomendaciones identificadas en los informes referidos, actualmente Ecuador se encuentra en proceso de construcción de un nuevo baremo de calificación de discapacidad. Este baremo será presentado en Diciembre de 2018 y entrará en vigencia a partir de 2019.

***CUESTIÓN 4.- Rogamos expliquen las medidas para difundir públicamente y promocionar en formatos accesibles la Convención, las observaciones finales previas del Comité, y las observaciones generales del Comité.***



## RESPUESTA DEL ECUADOR

El CONADIS, publicó las “*Normas Jurídicas en Discapacidad Ecuador*”, que consiste en un texto escrito que compiló las diferentes normas nacionales e internacionales en el ámbito de las discapacidades, entre ellas: Constitución de la República del Ecuador, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento, a fin de difundir el marco jurídico en discapacidades con las personas con discapacidad y sus familias y la ciudadanía en general. Este instrumento fue socializado a nivel nacional a través de la ejecución de 303 talleres desarrollados en las 24 provincias del país. Este producto se publicó en los siguientes formatos:

- Formato digital accesible, en la página web institucional del CONADIS<sup>1</sup>
- Formato impreso en español y en kichwa.

Adicionalmente se han publicado otros productos comunicacionales para la difusión de los derechos de las personas con discapacidad y las medidas de acción afirmativa, garantizados en la Ley Orgánica de Discapacidades (LOD) de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad:

- Material audio-visual explicativo de las medidas de acción afirmativa y procedimiento para su acceso, con interpretación de lengua de señas. Este formato permite la información a personas con discapacidad visual y auditiva; la reproducción del material facilita el acceso a mayor cantidad de personas con discapacidad visual, por ello se priorizó la reproducción en este formato por sobre el braille, cuya impresión de textos implica una alta inversión para el país.
- Material audio-visual de “Historias de Vida” de personas con discapacidad de las regiones Sierra, Amazonía y Costa de nuestro país, donde se resalta las potencialidades de las personas con discapacidad como resultado de la intervención conjunta de familia, Estado y comunidad; también cuenta con interpretación de lengua de señas.

Estos materiales se encuentran disponibles en la página web del CONADIS<sup>2</sup>. Es importante resaltar que periódicamente los informes semanales de la gestión del Presidente de la República se difunden en formato accesible, en audio, subtítulos e interpretación de lengua de señas.

---

<sup>1</sup> [www.consejodiscapacidades.gob.ec](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec)

<sup>2</sup> [www.consejodiscapacidades.gob.ec](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec)

Para facilitar el acceso de las personas con discapacidad al material disponible en la web, el Estado Ecuatoriano a través del MINTEL, implementó el Proyecto “Infocentros Comunitarios”, como espacios de participación y desarrollo, que facilitan mayor acceso de la ciudadanía a las Tecnologías de la Información y Comunicación de las poblaciones de parroquias rurales y urbanas marginales del Ecuador. Actualmente se están realizando esfuerzos para contar con accesibilidad al medio físico y a las tecnologías de la información y comunicación dentro de los Infocentros.

El 8 de mayo de 2014, durante la celebración de la Asamblea General Anual de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, nuestro país suscribió el Tratado de Marrakech; mediante Decreto Ejecutivo 258 de fecha 27 de diciembre de 2017 se delega a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales -Servicio Nacional de Derechos Intelectuales- la coordinación e implementación del mismo. Para su implementación, en la actualidad se están realizando mesas de trabajo con la participación del CONADIS y el MINEDUC -por parte del Estado- y con la FENCE -por parte de sociedad civil- para la planificación de acciones orientadas a facilitar el acceso de estudiantes con discapacidad visual a obras utilizadas dentro del Sistema Nacional de Educación.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

### ***III. Principales motivos de preocupación y recomendaciones***

#### ***A. Principios y obligaciones generales (arts. 1 a 4)***

*El Comité observa con preocupación que no se ha llevado a cabo la armonización de la legislación, las políticas, manuales y guías del Estado parte con el modelo de derechos humanos de la Convención particularmente, que la Ley Orgánica de Discapacidades conserva un concepto y una aproximación desde el modelo médico, con énfasis en la restricción de capacidades y soslayando la dimensión social de la discapacidad. También preocupa al Comité:*

- a) El hecho de que el Estado parte no califique la discapacidad acorde con los principios de la Convención;*
- b) Las recientes reformas a la ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y a la Ley Orgánica de Discapacidades, que elimina la competencia de la Defensoría del Pueblo para sancionar la inobservancia de las medidas de protección a personas con discapacidad en los ámbitos público y privado.*

*Sobre el marco institucional de políticas públicas y programas, preocupa al Comité:*

- a) La disolución de la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva de Discapacidades (2016), cuyas competencias, programas y*



proyectos fueron transferidos formalmente a otros ministerios y órganos gubernamentales sin que cuenten con un presupuesto suficiente asignado y un mecanismo de seguimiento a su implementación;

b) El hecho de que las políticas y objetivos específicos establecidos en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades se centran en la provisión de asistencia y no de inclusión;

En relación con las obligaciones bajo el artículo 4 (3), preocupa al Comité:

a) La falta de participación efectiva e independiente de organizaciones de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de edad, indígenas, afrodescendientes, y montubios con discapacidad en la toma de decisiones en todos los procesos que les conciernen, la falta de promoción y difusión pública en formatos accesibles sobre la legislación del Estado parte en materia de discapacidad, así como de las previas Observaciones finales realizadas al Estado parte y las Observaciones Generales del Comité;

b) Información sobre los obstáculos para la participación efectiva de las personas con discapacidad y de sus organizaciones representativas en la vida pública, particularmente en los procesos de toma de decisiones que les afectan y en el monitoreo de la Convención debido a prácticas de intimidación, acoso, hostigamientos y criminalización de defensores de derechos humanos de las personas con discapacidad.

10. El Comité reitera las recomendaciones que formuló en sus observaciones finales anteriores (CRPD/C/ECU/CO/1 párras. 9 y 11) e insta al Estado parte a establecer mecanismos para la revisión de su legislación de conformidad con los principios consagrados en la Convención y en consonancia con el modelo de discapacidad basado en los derechos humanos, en particular, que contemple de forma transversal los derechos de las personas con discapacidad. El Comité recomienda también al Estado parte:

a) Asegurar que la calificación de la discapacidad se armonice con la Convención para efecto de contemplar la discapacidad desde el modelo de derechos humanos y no médico, contemplando en la asignación del porcentaje de discapacidad criterios como la independencia y autonomía de la persona ante su entorno en igualdad de condiciones que los demás;

b) Garantizar la supervisión del cumplimiento sobre las medidas de protección que se otorgan a personas con discapacidad y se instauren mecanismos para sancionar la inobservancia de las medidas de protección que se otorgan a personas con discapacidad en los ámbitos público y privado.

11. El Comité también recomienda al Estado parte que:



a) *Asegure que los programas y políticas públicas sobre discapacidad que fueron trasladados a los diferentes Ministerios se cumplan a cabalidad, sigan el modelo de discapacidad basado en derechos humanos y su aplicación sea supervisada por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad;*

b) *Incorpore la inclusión como eje central en las políticas públicas en materia de discapacidad, en particular la Agenda Nacional de la Discapacidad;*

12. *El Comité, tomando en cuenta la recomendación que formuló en sus observaciones finales anteriores (CRPD/C/ECU/CO/1 párr. 13) y su comentario general No. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, insta al Estado parte para que:*

a) *Promueva la participación efectiva e independiente de las organizaciones de personas con discapacidad de mujeres, niñas, niños, personas de edad, indígenas, afrodescendientes y montubios, en la toma de decisiones de todos los procesos que les conciernen; que promoció y difunda ampliamente en formatos accesibles las previas Observaciones finales realizadas al Estado parte por el Comité y las Observaciones Generales del Comité;*

b) *Adopte medidas efectivas y oportunas para prevenir actos de acoso, hostigamiento, intimidación, amenazas, descalificación, y criminalización en contra de defensores de derechos humanos, en particular contra de personas con discapacidad y las organizaciones que les representan, incluyendo líderes de la sociedad civil, periodistas, comunicadores y defensores de derechos humanos que trabajan en favor de los derechos de las personas con discapacidad.*

## **RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ**

### **Respecto a la Ley Orgánica de Discapacidades**

En el año 2019 se ha iniciado la Reforma Normativa de la LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES DEL ECUADOR, emitida en el año 2012. El proceso concluirá en el año 2020.

### **Respecto al Instrumento de Calificación de Discapacidad**

El nuevo instrumento de calificación de la discapacidad generado por el Ecuador, se encuentra alineado a los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; entrará en vigencia a partir de enero de 2020, momento en el cual se iniciará el proceso de recalificación de las personas con discapacidad, que concluirá en agosto del año 2022.



## **En relación a la supresión de la competencia sancionatoria de la Defensoría del Pueblo**

La acción fue resuelta por la Función Judicial del Estado ecuatoriano en el año 2019. Para este mismo año, el Cuerpo Colegiado del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, recomendará al Presidente de la República, la instancia del Estado que deberá asumir la competencia.

## **Sobre el marco institucional de las políticas públicas y programas**

Durante los años 2008 a 2013, la Vicepresidencia de la República del Ecuador, solicitó al Presidente de la República de entonces, atender el ámbito de la discapacidad (sin que sea una competencia normativa de esa Institución). El pedido fue aceptado favorablemente y el Señor Vicepresidente de entonces, realizó eficientemente la atención del sector.

Cuando concluyó el período para el que fue elegido el Vicepresidente (año 2013), el Ejecutivo creó la Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva de Discapacidades (llamada SETEDIS), con la finalidad de transferir a los Ministerios rectores y ejecutores, la política pública (programas y proyectos) que había desarrollado la Vicepresidencia de la República.

Una vez que la transferencia se completó, la SETEDIS que no constituía parte de la estructura del Estado, fue suprimida por el Gobierno que la creó. El presupuesto con el que funcionaba esa Secretaría, de carácter transitorio, correspondía al gasto de “inversión” del Estado.

Los Ministerios de Salud, Educación, Trabajo, Inclusión Económica y Social, entre otros; asumieron las competencias, de acuerdo a su ámbito sectorial e INSTITUCIONALIZARON LA POLÍTICA PÚBLICA, dentro de las estructuras Estatales. Los recursos económicos desde entonces, pertenecen al “gasto permanente” del Estado, que supera los 400 millones de dólares anuales.

El seguimiento de los programas de los Ministerios rectores y ejecutores lo realiza el CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS ECUADOR, mediante la facultad emitida en el Artículo 156 de la Constitución de la República, para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el ámbito de la discapacidad.

El actual Gobierno Nacional creó una nueva Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida (nombre de actual Plan Nacional de Desarrollo); dentro de la cual se desarrolla el Proyecto “Las Manuelas”, con el objetivo de realizar visitas domiciliarias a personas con discapacidad, para verificar su atención y coordinar su acceso a los servicios públicos locales, garantizando su atención oportuna y efectiva. Igualmente, se realiza la remisión de personas a los servicios de calificación de discapacidad.

Las políticas públicas contenidas en la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades (Plan Nacional de Discapacidades 2017 – 2021) garantizan la PLENA INCLUSIÓN de las Personas con Discapacidad, fomentando su acceso



a los servicios públicos y privados. De no garantizarse los accesos, no se puede hablar de una verdadera inclusión. Por tanto, es deber primordial del Estado garantizar los accesos y promover la participación para la toma de decisiones; y, ambas actividades están contempladas en la Agenda Nacional.

### **En relación con las obligaciones bajo el artículo 4 (participación de la Sociedad Civil)**

El Estado ecuatoriano reitera que, la participación para la toma de decisiones de las personas con discapacidad, cualquiera sea su diversidad (niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, mujeres, hombres, intersexuales, indígenas, afroecuatorianos, mestizos, blancos, orientación sexual, entre otros), se encuentra GARANTIZADA.

Evidencia de ello, es la participación activa de las personas con discapacidad en los procesos electorales; su libre determinación respecto a su vida sexual; a su estado civil; a escoger su ámbito laboral o de trabajo; a la elección de su educación (pública o privada); su elección libre e informada para el acceso y permanencia en los servicios de salud (público/gratuito o privado); entre otras muchas y múltiples actividades individuales y comunitarias.

Por mandato Constitucional, el Estado ecuatoriano cuenta con cinco (5) Consejo Nacionales para la Igualdad de: Discapacidad, Género, Intergeneracional; Pueblos y Nacionalidades; y, Movilidad Humana. Los Consejos transversalizan permanentemente sus enfoques, para garantizar los principios de igualdad y no discriminación en toda la población ecuatoriana.

El Estado ecuatoriano trabaja de manera permanente en la PLENA INCUSIÓN de las personas con discapacidad, en iguales condiciones que las demás personas; por tanto, no fomentará acciones divisorias respecto a géneros, etnias, pueblos y nacionalidades, culturas, u otras diversidades, mediante la fragmentación de las organizaciones sociales. Más bien, el Estado asigna recursos económicos a la sociedad civil, que tiene poca capacidad de gestión económica, para la conformación de comisiones, grupos, delegados, entre otros; que representan a sectores poblaciones específicos de sus organizaciones de base. Tal es el caso, de las comisiones de género, los grupos de jóvenes, los de gestión cultural, entre otros, dentro de las Federaciones Naciones de y para la Discapacidad.

Por otra parte, la toma final de las decisiones normativas del Estado, luego de los diálogos nacionales y consultas pertinentes; y, de haber escuchado todos los consensos y disensos, le pertenece al Presidente de la República y a la Asamblea Nacional; según lo establece nuestra CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, que en su artículo 1 establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”*.

### **En lo relativo a Formatos Accesibles**

Desde el año 2016, el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS ECUADOR, desarrolló FORMATOS ACCESIBLES para sus



productos, como se evidencia en el sitio web de la institución; y, desde el año 2018, luego de la inversión económica correspondiente, posee un ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE FORMATOS ACCESIBLES propio y a disposición del Estado, que garantiza la accesibilidad a la información de las personas con discapacidad.

### **En relación a represión de defensores de derechos de las personas con discapacidad**

En Ecuador **NO EXISTEN CASOS** reportados en la Función Judicial, en las Cortes internacionales, o expuestos por medios de comunicación nacionales o internacionales, sobre ciudadanos o ciudadanas ecuatorianos o extranjeros que, debido a la defensa de los derechos humanos de personas con discapacidad en el país, hayan sido sujetos a intimidación, acoso, hostigamiento y peor aún “criminalización”.

De ser el caso, y si el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, poseen algún tipo de información al respecto, solicitamos se haga conocer el Estado ecuatoriano, a través del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades- CONADIS ECUADOR, entidad que promueve la garantía de derechos de las personas con discapacidad, dentro de los principios de igualdad y no discriminación; para las acciones pertinentes.

### **Mecanismos para la revisión de la legislación de conformidad con los principios consagrados en la Convención**

El Estado ecuatoriano, reitera que CONADIS ECUADOR, el Ministerio de Salud Pública, la Academia (representada por la Universidad Central del Ecuador), las Organizaciones de la Sociedad Civil (representadas por las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, que se conforman por cientos de Asociaciones de Personas con Discapacidad, de todo el país), elaboraron el NUEVO INSTRUMENTO DE CALIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN EL ECUADOR, que luego de ser aprobado por el Cuerpo Colegiado del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, validado en los servicios de calificación de discapacidades y realizadas las pruebas piloto requeridas con las personas con discapacidad; entrará en vigencia en enero del año 2020.

Las medidas de protección que la Función Judicial del Ecuador implementa, a través de las instancias judiciales correspondientes, cumplen con la Constitución de la República y los tratados y convenios internacionales (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Artículo 425.- Orden Jerárquico de aplicación de las normas); para todos ciudadanos/as ecuatorianos/as o extranjeros/as, con y sin discapacidad.

Todo tipo de queja o denuncia ciudadana por violación de derechos o inobservancia de las medidas de protección, ingresada por escrito por la persona con discapacidad al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades – CONADIS ECUADOR, recibe el trámite administrativo pertinente; y, el seguimiento hasta su resolución.

### **Respecto a lo expuesto por el Comité en cuanto al seguimiento de las políticas públicas**



El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, en su Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades, contempla INDICADORES Y METAS para los Ministerios y otros Servicios estatales rectores y ejecutores de las políticas públicas de discapacidades, mediante lo cual se realiza el seguimiento de su cumplimiento.

La Sociedad Civil de personas con discapacidad por su parte, presenta conflictos por intereses internos; esto conlleva a discrepancias y pugnas que no permiten realizar con efectividad las actividades de observancia a la aplicación de las políticas públicas. Actualmente, estos conflictos de evidencian, por ejemplo, en la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador; y, entre las Organizaciones No Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias.

El Estado ecuatoriano reitera que promueve permanentemente una SOCIEDAD INCLUSIVA Y SOLIDARIA, a través de todas sus acciones y en todas sus instancias. La inclusión de las personas con discapacidad en los diversos ámbitos (familiar, social, laboral, educativo, sanitario, comunitario, entre muchos otros), es evidentemente superior al año 2007, fecha de suscripción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

## **B.- Derechos específicos (artículos 5 a 30)**

### **Artículo 5 “Igualdad y no discriminación”**

***CUESTIÓN 5.-Sírvanse informar las medidas adoptadas para hacer efectivo, en la práctica, el marco legislativo en materia de discriminación por motivos de discapacidad indicando si éste ya incluye la definición de ajustes razonables y su denegación como una forma de discriminación.***

#### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

El marco normativo nacional e internacional vigente garantiza el principio de igualdad sin discriminación de todos los ciudadanos ecuatorianos. Es así que la Constitución de la República del Ecuador, como una obligación asumida al suscribir y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos, garantiza el cumplimiento de este principio, a través de lo expresado en su artículo 11, numeral 2, en el que se establece que *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción*



*afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.*

En este contexto, la LOD en su Artículo 4, entre sus principios fundamentales establece:

- *“No discriminación: ninguna persona con discapacidad o su familia puede ser discriminada; ni sus derechos podrán ser anulados o reducidos a causa de su condición de discapacidad;*
- *La acción afirmativa será toda aquella medida necesaria, proporcional y de aplicación obligatoria cuando se manifieste la condición de desigualdad de la persona con discapacidad en el espacio en que goce y ejerza sus derechos; tendrá enfoque de género, generacional e intercultural;*
- *Igualdad de oportunidades: todas las personas con discapacidad son iguales ante la ley, tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna. No podrá reducirse o negarse el derecho de las personas con discapacidad y cualquier acción contraria que así lo suponga será sancionable...”*

Dentro de la misma LOD se hace efectivo en la práctica el principio de acciones afirmativas, determinando más de 30 medidas de acción afirmativa (ANEXO 1) en los ámbitos tributario, educativo, accesibilidad, educación, trabajo, servicios públicos, de transporte, entre otros; que son cumplidos por las diferentes instituciones públicas y privadas orientadas al efectivo goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias. Adicionalmente desde cada una de las instituciones rectoras de la política pública, su implementación en el ámbito de las discapacidades implica la ejecución de varias actividades que evidencian el principio de no discriminación, orientadas a fomentar la participación de las personas con discapacidad en los diferentes ámbitos educativo, laboral, salud, vivienda, comunicacional, como se explica en las cuestiones 22, 24, 25 y 26.

Así también en concordancia con la LOD y para garantizar en la práctica los principios de igualdad y no discriminación, el Código Orgánico Integral Penal, en los artículos 176 y 177 establece las sanciones ante actos discriminatorios hacia los grupos de atención prioritaria.

Con respecto a los ajustes razonables, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 47 y 48 reconoce los derechos de las personas con discapacidad y las medidas necesarias para su ejercicio, a través de planes y programas que equiparen las oportunidades de las personas con discapacidad, acorde a sus necesidades. La LOD, en su artículo 4, determina la accesibilidad como uno de los principios fundamentales para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, a la información y comunicación, así



como a servicios, eliminando los obstáculos que dificulten el goce de sus derechos y facilitando las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana, entendiéndose como ajustes razonables aquellas adaptaciones que se realizan a favor de las personas con discapacidad para garantizar su autonomía e independencia en las distintas actividades de su vida, lo que se encuentra contemplado en la ANID 2017-2021.

Es así como en la Norma Técnica NTE INEN 2315 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Terminología”, se define técnicamente como Ajuste Razonable a las “modificaciones y adaptaciones funcionales, acondicionamiento de espacios físicos y de formas de comunicación e información para incorporar accesibilidad.”

Las acciones desde los gobiernos locales aún deben ser fortalecidas impulsando la capacitación técnica para su intervención en territorio.

***CUESTIÓN 6.-Sírvanse indicar las medidas adoptadas para establecer mecanismos institucionales independientes con indicadores que permitan identificar y sancionar actos discriminatorios con base en la discapacidad, incluyendo la denegación de ajustes razonables como discriminación, o formas múltiples e interseccionales de discriminación, y medidas que aseguren la no repetición de actos discriminatorios.***

#### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

En el Estado Ecuatoriano, las instituciones operadoras de justicia son las responsables de la intervención legal en la defensa de derechos de las personas con discapacidad, ante actos de vulneración o discriminación, conforme al marco normativo nacional e internacional:

- Los CNI fueron creados con el propósito de atender las necesidades de los grupos de atención prioritaria y las posibles vulneraciones a los derechos humanos de las mismas, formulando política pública de obligatorio cumplimiento por parte del Estado Ecuatoriano; para el efecto existe la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad y su respectivo reglamento; en este contexto el CONADIS es el ente encargado de formular, transversalizar y observar la política pública en la materia.
- La Defensoría del Pueblo encargada de la defensa de los derechos humanos, determina varios mecanismos y procedimientos para evitar o cesar la vulneración de derechos contenidos en la normativa internacional y nuestro marco jurídico; al ser una entidad autónoma evita que el Estado interfiera en cuestiones políticas y se precautele la defensa de los afectados por vulneraciones a derechos humanos fundamentales. Durante los años



2013 y 2016 atendió 1.084 requerimientos de personas con discapacidad y otros grupos de atención prioritaria.

- El Servicio Especializado de Protección Especial (SEPE), que tiene como objetivo prevenir la amenaza de derechos y restituirlos cuando han sido vulnerados en niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de la atención emergente y especializada en el área psicológica y de trabajo social. El SEPE articula y deriva los casos, hacia las instituciones e instancias competentes de proferir medidas que aseguren la no repetición de los actos discriminatorios. A partir de octubre de 2017, la variable de “personas con discapacidad” fue integrada en los registros de la población atendida por el SEPE, para la generación de sus indicadores; es así como registra que desde octubre de 2017 a marzo de 2018 se han atendido cerca de 214 personas con discapacidad por las diferentes tipologías de vulneración de derechos.
- Mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 194, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 109 de 27 de octubre del 2017, se reformó y expidió el nuevo Reglamento a la LOD para el reconocimiento inmediato de los beneficios para las personas con discapacidad con un porcentaje del 30%; a partir de ese porcentaje las personas con discapacidad acceden a todas las medidas afirmativas establecidas en la ley.
- La Defensoría Pública se crea en la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 191, con la finalidad de brindar la defensa a personas privadas de la libertad en materia penal y social de forma gratuita en casos específicos como conflictos laborales, violencia intrafamiliar, violencia sexual, alimentos, entre otros.

En la ANID 2017 – 2021 se ha considerado como metas la generación de líneas base que permitan una mayor identificación cuantitativa, de datos de acceso a la justicia por parte de personas con discapacidad.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

***16. El Comité recomienda al Estado parte que remitiéndose a la Observación general núm. 6 (2018) y teniendo en cuenta las metas 10.2, 10.3, 16 y 16.b de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, adopte políticas públicas encaminadas a prevenir y eliminar la discriminación de niñas y mujeres con discapacidad, incorporando un enfoque de género. Asimismo, insta al Estado parte a que promueva la participación***



## ***independiente y efectiva de niñas y mujeres con discapacidad en el diseño, la implementación y seguimiento de las políticas públicas.***

### **RESPUESTA DEL ECUADOR A LA OBSERVACIÓN FINAL DEL COMITÉ**

El Estado ecuatoriano reitera que, la participación para la toma de decisiones de las personas con discapacidad, cualquiera sea su diversidad (niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, mujeres, hombres, intersexuales, indígenas, afroecuatorianos, mestizos, blancos, orientación sexual, entre otros), se encuentra GARANTIZADA.

Evidencia de ello, es la participación activa de las personas con discapacidad en los procesos electorales; su libre determinación respecto a su vida sexual; a su estado civil; a escoger su ámbito laboral o de trabajo; a la elección de su educación (pública o privada); su elección libre e informada para el acceso y permanencia en los servicios de salud (público/gratuito o privado); entre otras muchas y múltiples actividades individuales y comunitarias.

Por mandato Constitucional, el Estado ecuatoriano cuenta con cinco (5) Consejo Nacionales para la Igualdad de: Discapacidad, Género, Intergeneracional; Pueblos y Nacionalidades; y, Movilidad Humana. Los Consejos transversalizan permanentemente sus enfoques, para garantizar los principios de igualdad y no discriminación en toda la población ecuatoriana.

El Estado ecuatoriano trabaja de manera permanente en la PLENA INCUSIÓN de las personas con discapacidad, en iguales condiciones que las demás personas; por tanto, no fomentará acciones divisorias respecto a géneros, etnias, pueblos y nacionalidades, culturas, u otras diversidades, mediante la fragmentación de las organizaciones sociales. Más bien, el Estado asigna recursos económicos a la sociedad civil, que tiene poca capacidad de gestión económica, para la conformación de comisiones, grupos, delegados, entre otros; que representan a sectores poblaciones específicos de sus organizaciones de base. Tal es el caso, de las comisiones de género, los grupos de jóvenes, los de gestión cultural, entre otros, dentro de las Federaciones Naciones de y para la Discapacidad.

Por otra parte, la toma final de las decisiones normativas del Estado, luego de los diálogos nacionales y consultas pertinentes; y, de haber escuchado todos los consensos y disensos, le pertenece al Presidente de la República y a la Asamblea Nacional; según lo establece nuestra CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, que en su artículo 1 establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, democrático, soberano, independiente,*



*unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.*

### **Artículo 6 “Mujeres con discapacidad”**

**CUESTIÓN 7.- Sírvanse señalar las medidas, incluidas las de nivelación y de acción afirmativa, para prevenir las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y niñas con discapacidad y para garantizar su inclusión social. Rogamos incluyan cifras de discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad.**

#### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

- En 2016 el CONADIS, en un trabajo conjunto con el CNIG y el apoyo de ONU MUJERES, presentaron la campaña *“De un paso por la igualdad: pare la violencia contra la mujer”*, para aportar en la concientización ciudadana sobre el respeto a la mujer y la necesidad de eliminar toda forma de discriminación. La iniciativa fue parte de la campaña ÚNETE, puesta en marcha por el Servicio General de las Naciones Unidas, cuya meta fue la de poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas.
- El MIES, mediante Acuerdo Ministerial N°006, del 22 de enero de 2018, expide las directrices para la prevención y atención de la violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores. Así mismo mediante Acuerdo Ministerial N°014 de fecha 05 de marzo de 2018, expide el protocolo general de actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, para establecer los procedimientos para normalizar la actuación de los equipos técnicos del MIES frente a un caso de violencia detectados en sus servicios. Es importante señalar que a nivel nacional el MIES atiende a 32.826 personas con discapacidad, mediante los servicios de protección social.
- El 05 de febrero de 2018, mediante Registro Oficial No.175, se publica la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres orientada a garantizar el goce efectivo del acceso a la justicia de las mujeres y niñas, entre ellas las personas con discapacidad. Dentro de la Ley se determina la implementación de un Programa Nacional de Formación y Evaluación permanente y obligatoria dirigida a servidores públicos, sobre enfoque de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.



- En 2018 el CONADIS, publicó la “Guía sobre Derechos Sexuales, reproductivos y vida libre de violencia para personas con discapacidad”, con el objetivo de fortalecer la exigibilidad de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad y prevenir la violencia contra las mujeres con discapacidad. Esta guía fue elaborada en coordinación con el Fondo de Naciones Unidas para la Población – UNFPA, cuya difusión se realizará durante el último trimestre del año 2018 a través de la conformación de “Grupos de Autoayuda” con los representantes de las Federaciones y Asociaciones de Personas con Discapacidad a nivel nacional.
- En los años 2017 y 2018 el Consejo de la Judicatura con apoyo de ONU MUJERES, publica la “Herramienta para la aplicación de estándares jurídicos sobre los derechos de las mujeres en sentencias” y la “Guía para administración de justicia con perspectiva de género”. Documentos transversalizados por el enfoque de igualdad y no discriminación, cuya aplicación implica operar la inclusión de la perspectiva de género en la actividad jurisdiccional.

***CUESTIÓN 8.- Sírvanse indicar las medidas para incorporar los requerimientos de las mujeres y niñas con discapacidad en el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y asegurar su participación directa en los distintos espacios institucionalizados para la participación ciudadana, incluyendo los cinco Consejos de Igualdad Nacionales y los Consejos Ciudadanos Sectoriales.***

#### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

El CNIG es uno de los cinco Consejos Nacionales para la Igualdad, conformado de manera paritaria entre Estado y Sociedad Civil, como se menciona en la Cuestión 3. De manera permanente desde los CNI, se realizan jornadas que involucran la participación de mujeres y niñas con discapacidad para fortalecer las políticas públicas de igualdad:

- En un trabajo conjunto entre los cinco CNI, en coordinación CORDICOM y el Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador, se realizaron jornadas de trabajo, contando con la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, personas LGBTI, de nacionalidades y pueblos, en situación de movilidad y con discapacidad, para contar con sus aportes para la elaboración del documento “Comunicación y periodismo para la igualdad. Apuntes para comunicar sin discriminar”. Este documento ha sido socializado a través



de la página web de CORDICOM<sup>3</sup>; y está orientado a promover mensajes respetuosos de la diversidad en la producción de información a través de diferentes estrategias comunicacionales.

- Durante los años 2016 y 2017 el CONADIS en coordinación con la Función Electoral y Participación Ciudadana y Control Social, se ejecutaron espacios de formación para promover la participación de personas con discapacidad. En coordinación con el CNE se realizó la “Escuela de Líderes y Lideresas para la Participación Política de Personas con Discapacidad” y en coordinación con el CPCCS se realizó la “Escuela de Formación para la Participación Ciudadana de Personas con Discapacidad”; en estos espacios de formación participaron alrededor de 1.100 mujeres con discapacidad y mujeres familiares de personas con discapacidad.
- Durante el año 2017, desde el CONADIS se ejecutaron jornadas de trabajo para contar con aportes de la sociedad civil con discapacidad al Proyecto de Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género contra las mujeres; en estas jornadas participaron 543 personas con discapacidad y sus familias, de ellas 306 fueron mujeres.
- Dentro del proceso de construcción participativa de la ANID 2017 – 2021, intervinieron alrededor de 5.000 mujeres con discapacidad a nivel nacional, en la formulación de la política pública de discapacidades.

### **Artículo 7 “Niños y niñas con discapacidad”**

***CUESTIÓN 9.- Sírvanse proporcionar información sobre las medidas para prevenir el abandono y la institucionalización de niños y niñas con discapacidad, y asegurar su acceso, en igualdad de condiciones con los demás, a programas y servicios comunitarios prestados por los sectores público o privado.***

### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

Las acciones que se ejecutan por parte de las instituciones públicas y privadas para la prevención del abandono de niños y niñas, se rige por lo estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia, que en sus artículos 8, 9 y 10 incorporan los principios de garantía, protección y exigibilidad para el ejercicio pleno de los derechos, cuya responsabilidad es compartida con la familia y la sociedad.

---

<sup>3</sup> [www.cordicom.gob.ec](http://www.cordicom.gob.ec)



El MIES tiene como objetivos la prevención y restitución de los derechos vulnerados o amenazados, de niños, niñas y adolescentes privados de su medio familiar, a través del servicio de acogimiento familiar en el hogar de familias idóneas registradas y calificadas previamente, evitando la institucionalización.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial-COOTAD, han desarrollado programas y servicios de atención integral para la niñez, donde se incluye servicios para niñas y niños con discapacidad.

Adicionalmente dentro del Código Orgánico Integral Penal – COIP, en el artículo 153 se ha tipificado el delito de abandono, lo que faculta sancionar el abandono de niños y niñas con discapacidad, con una pena privativa de libertad de uno a tres años. Esta norma responde al Artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador en la que se señala que el ejercicio de los derechos de los niños “se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

***CUESTIÓN 10.- Rogamos indiquen las medidas emprendidas para asegurar la participación de niñas y niños con discapacidad en el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y otras estructuras formales, así como los marcos e incentivos para promover la conformación de organizaciones de niñas y niños con discapacidad.***

#### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

El Estado Ecuatoriano, a través del CNII realiza importantes esfuerzos para fomentar mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes:

- Difusión y promoción de los derechos de participación política de los adolescentes, a través del voto facultativo a partir de los 16 años de edad. En las últimas elecciones de febrero de 2018 sufragaron 408.581 adolescentes a nivel nacional bajo esta modalidad; de ellos 5.732 son adolescentes con discapacidad.
- Conformación de Consejos Consultivos de niñas, niños y adolescentes a nivel territorial, como un mecanismo adecuado de participación ciudadana y organización de menores de edad, por sobre la conformación jurídica de organizaciones sociales que implica la elaboración de estatutos, contar con un representante legal y un domicilio. En agosto de 2018, un joven sordo, fue electo como segundo vicepresidente del consejo consultivo de niñas, niños y adolescentes.
- Como resultado de la implementación de estos espacios de participación, se ha promovido la organización y conformación de comités de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sobre todo en temáticas de orden cultural y voluntariado.



- El MIES ha ejecutado eventos a nivel nacional, como espacios de reflexión y conexión entre grupos de niños, niñas y jóvenes con y sin discapacidad, para fomentar su participación social y el ejercicio del derecho a expresar sus ideas, propuestas, pedidos y críticas de manera lúdica, dentro de sus comunidades. En 2018 presentó un “*Pacto para garantizar la sonrisa de niñas, niños y adolescentes en Ecuador*” como un instrumento para dar seguimiento al conjunto de preocupaciones que tiene el Comité de los Derechos del Niño.

## OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)

**20. El Comité recomienda al Estado parte que:**

**a) Refuerce e incremente capacitaciones intensivas sobre los derechos de las personas con discapacidad con un enfoque de derechos humanos, dirigidas a estudiantes, profesionales, jueces, a todo el personal del poder judicial, del sistema de salud y a la comunidad en general;**

### RESPUESTA DEL ECUADOR A LA OBSERVACIÓN FINAL DEL COMITÉ

CONADIS ECUADOR continuará con el proceso permanente de capacitación en el ámbito de las discapacidades, basado en el enfoque de derechos humanos. Los cursos son dirigidos a servidores públicos tanto del Gobierno Central, como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a operadores de justicia, trabajadores privados y ciudadanía en general a través de la Plataforma Virtual de Discapacidades, que hasta julio de 2019 capacitó a 313. 301 personas.

Adicionalmente a nivel territorial, en cada provincia se mantienen jornadas de sensibilización y capacitación presencial, para fomentar el trato adecuado y respeto a los derechos de las personas con discapacidad, que anualmente tiene un alcance de 11.000 personas.

CONADIS ECUADOR y el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación desarrollan material comunicacional en el ámbito de las discapacidades con enfoque derechos, para su difusión a través de medios de comunicación.

Se han iniciado procesos de capacitación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados elegidos y que entraron en funciones a partir de este año (2019), para promover la atención basada en derechos, hacia las personas con discapacidad, haciendo énfasis en la eliminación de enfoques asistencialistas.



***b) Realice campañas en medios de comunicación para la eliminación de prejuicios, estereotipos y prácticas nocivas especialmente de personas con discapacidad psicosocial o intelectual;***

CONADIS ECUADOR continuará con el proceso permanente de capacitación en el ámbito de las discapacidades, basado en el enfoque de derechos humanos. Los cursos son dirigidos a servidores públicos tanto del Gobierno Central, como de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a operadores de justicia, trabajadores privados y ciudadanía en general a través de la Plataforma Virtual de Discapacidades, que hasta julio de 2019 capacitó a 313. 301 personas.

Adicionalmente a nivel territorial, en cada provincia se mantienen jornadas de sensibilización y capacitación presencial, para fomentar el trato adecuado y respeto a los derechos de las personas con discapacidad, que anualmente tiene un alcance de 11.000 personas.

***c) Se tomen medidas para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales desincentiven el uso de campañas con enfoque asistencial.***

CONADIS ECUADOR y el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación desarrollan material comunicacional en el ámbito de las discapacidades con enfoque derechos, para su difusión a través de medios de comunicación.

Se han iniciado procesos de capacitación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados elegidos y que entraron en funciones a partir de este año (2019), para promover la atención basada en derechos, hacia las personas con discapacidad, haciendo énfasis en la eliminación de enfoques asistencialistas.

***Artículo 8 “Toma de conciencia”***

***CUESTIÓN 11.-Rogamos informen sobre los esfuerzos emprendidos para promover una imagen positiva percepción de las personas con discapacidad acorde a la Convención con enfoque de derechos humanos y expliquen si se han evaluado dichos esfuerzos; las medidas para crear conciencia de que la prevención de discapacidades no constituye una política de implementación de la Convención; y si aún se realizan las campañas de recolecta pública de Teletón.***



## RESPUESTA DEL ECUADOR

La Constitución de la República en su artículo 340 determina un sistema de inclusión y equidad social. Esta consideración debe ser aplicada desde leyes nacionales y la alineación a normas internacionales.

Ecuador ha generado planes y programas de inserción a personas con discapacidad; de igual manera existe la obligatoriedad de que los funcionarios públicos cuenten con una sensibilización respecto a discapacidades.

Actualmente lo inherente a sensibilización sobre el ámbito de las discapacidades, se trabaja en formatos accesibles y de forma virtual para garantizar el acceso a todas y todos.

### a) Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades

- Puesta en escena de la Obra Teatral “MATICES” dirigida a jóvenes y adultos universitarios, contando con la asistencia de más de 4.000 jóvenes a nivel nacional.
- Ejecución de la Caravana Artística “ARCO IRIS DE ALEGRÍA” como una presentación artística de títeres, música y personajes actuados, dirigida a niños de las diferentes instituciones educativas de las 24 provincias de nuestro país; 12.138 niños y niñas participaron en estas caravanas.
- Elaboración de cuentos infantiles, guías para padres y maestros y cuadernos de actividades, entregados al MINEDUC para su difusión con las Unidades Educativas a nivel nacional. Se distribuyeron 52.000 ejemplares en todo el país.
- Elaboración y difusión de Videos de Historias de Vida de personas con discapacidad; actualmente se cuenta con 14 videos disponibles en la página web del CONADIS<sup>4</sup>
- Elaboración y difusión de cápsulas informativas de medidas de acción afirmativa en formato accesible, disponibles en la página web del CONADIS.
- Colocación de vallas publicitarias en todas las provincias del país con mensajes de promoción de políticas públicas en discapacidad, durante un semestre en 2015.
- Elaboración y difusión de cuñas radiales para la socialización masiva de los servicios que brindan las instituciones públicas en el ámbito de discapacidades.
- Planificación y ejecución de la Carrera Inclusiva y Solidaria 5k que se desarrolla desde el 2010, con la participación anual de más de 1.000 atletas con discapacidad, acompañados de sus familias.

---

<sup>4</sup> [www.consejodiscapacidades.gob.ec](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec)



- Diseño y ejecución de un curso de sensibilización en discapacidades, dirigido a servidores públicos y privados. Hasta julio 2018, 234.222 servidores han aprobado el curso.

#### **b) Ministerio de Inclusión Económica y Social**

- Conformación de Comités de Personas Cuidadoras de Personas con Discapacidad: Según el artículo 49 de la Constitución de la República del Ecuador, que señala: “Las personas y las familias que cuiden a personas con discapacidad que requieran atención permanente (...) recibirán capacitación periódica para mejorar la calidad de la atención”, el MIES desde el año 2014 realiza capacitaciones periódicas a las personas cuidadoras que acceden al BJGL; se utiliza la herramienta educacional denominada “Guía para Cuidadoras/es de Personas con Discapacidad”, contiene siete módulos sobre derechos y autoestima, organización del cuidado, movilización, higiene, signos vitales, nutrición y salud sexual y reproductiva para personas con discapacidad. Se distribuyeron 10.000 ejemplares a nivel nacional.

Estos Comités, son espacios destinados a promover la visibilización y reconocimiento del cuidado informal, el empoderamiento del rol de cuidador, el fortalecimiento de capacidades para el cuidado y autocuidado, la generación de acciones que promuevan la organización y redistribución del cuidado familiar, el reconocimiento de su autoestima, la construcción un plan de vida propio, así como la construcción de redes próximas de cuidado (auto-mutuo-ayuda) en corresponsabilidad con el Estado y la comunidad, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad y de sus cuidadores. Estos Comités están conformados por personas cuidadoras, representantes legales y/o quienes asumen el cuidado de las personas con discapacidad.

Actualmente se han conformado los siguientes Comités a nivel nacional:

Comités	Número de Comités	Número de personas cuidadoras integrantes de los Comités
Comités de Personas Cuidadoras de BJGL	528	16943
Comités de Personas Cuidadoras de Servicios	1139	34450
<b>TOTAL</b>	<b>1.667</b>	<b>51.393</b>

- Realización de la Jornada Nacional de Discapacidad "JUNTOS HACEMOS INCLUSIÓN", donde se desarrollaron las siguientes



- actividades: Congreso Nacional de Buenas Prácticas de Inclusión, Encuentro Artístico Cultural, Feria de Emprendimiento y Espacio Lúdico. Participación total de alrededor de 6.000 personas con y sin discapacidad.
- Realización de Encuentros Distritales JUNTOS POR LA INCLUSIÓN, ejecutándose 40 encuentros; en cada encuentro participaron alrededor de 150 personas.
  - Ejecución de Campañas de concienciación "Mi voz mi comunidad", ejecutadas en cada una de las 9 zonas territoriales.
  - Participación en Escuela de Familias "Protejamos, toda una vida sin violencia" para fortalecer las capacidades de cuidado y protección de las familias, a través de un proceso formativo, en defensa y promoción de los derechos, en especial para personas de grupos de atención prioritaria. Con los Comités de Personas Cuidadoras de personas con discapacidad, se han reportado a nivel nacional 1.366 talleres de Escuela de Familias, con la participación de 34.268 personas.

### **Artículo 9 "Accesibilidad"**

***CUESTIÓN 12.-Rogamos expliquen si se adoptará un plan de accesibilidad para eliminar las barreras existentes en un plazo razonable, incluyendo el ajuste del Reglamento Técnico Ecuatoriano a efecto de que también incluya, como obligaciones específicas de accesibilidad, los aspectos de información, comunicación y tecnología, así como instrumentos para lenguaje simple.***

#### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

Con respecto de la accesibilidad a la comunicación e información, Ecuador ha adoptado 10 normas específicas de accesibilidad a las tecnologías de la información y comunicación para personas con discapacidad, entre ellas se destaca la Norma INEN ISO/IEC 40500: Directrices de Accesibilidad al Contenido Web del W3C (WCAG) 2.0, la que permite que las personas con discapacidad puedan acceder a la información disponible en los sitios web del país. Para su aplicación se ha creado el Reglamento Técnico INEN 288: Accesibilidad para el Contenido Web, el cual señala la obligatoriedad del cumplimiento de la norma junto con la vigilancia, controles, sanciones, criterios de conformidad y plazos a cumplirse.

Para garantizar el acceso de las personas con discapacidad auditiva a los contenidos emitidos por los medios de comunicación, se generó el proceso de certificación de competencias laborales para intérprete de lengua de señas ecuatoriana, realizada por el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP). Actualmente se encuentran certificados 48 intérpretes de lengua de señas.



Adicionalmente, el CORDICOM ejecuta el Programa Nacional de Agentes de Igualdad, cuyo objetivo es formar a líderes con y sin discapacidad, responsables de identificar la emisión de mensajes discriminatorios dentro de los medios de comunicación, para promover el derecho a una comunicación de calidad.

Las medidas de accesibilidad al medio físico, comunicación e información, continuarán implementándose de manera progresiva en los sectores público y privado.

***CUESTIÓN 13.- Rogamos informen sobre las medidas para la implementación de la normativa de accesibilidad respecto a los medios físicos y el transporte público, incluyendo las zonas rurales y el nivel administrativo parroquial.***

### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

En nuestro país hasta la actualidad se han considerado varias medidas específicas para normar y fomentar la accesibilidad al medio físico:

- Se han adoptado y elaborado 26 normas técnicas INEN sobre “Accesibilidad de las personas al medio físico”, de aplicación obligatoria en toda edificación y entorno público o privado con acceso al público, para facilitar el diseño y la construcción de entornos más amigables y accesibles para todas las personas.
- Proceso de actualización de 3 Normas técnicas: puertas, baños y terminología.
- Se han adoptado 10 normas técnicas INEN sobre superficies de juego y áreas recreativas para la implementación de juegos inclusivos, para todos los niños y niñas.
- Proceso de actualización del Reglamento Técnico RTE INEN 042, que establece el carácter de obligatoriedad de las normas técnicas INEN sobre accesibilidad de las personas al medio físico, para definir su régimen de control y sanción.
- Publicación oficial del Capítulo de Accesibilidad Universal dentro de las Normas Ecuatorianas de Construcción NEC-HS-AU; se trata de una compilación de los requisitos más importantes de la Normativa Técnica INEN sobre Accesibilidad.
- Difusión de la normativa técnica INEN sobre accesibilidad de las personas al medio físico para consulta y descarga gratuita y sin restricción, publicada en las páginas web del CONADIS y el Servicio Ecuatoriano de Normalización.
- Elaboración e implementación del curso abierto de capacitación virtual en la plataforma del CONADIS, sobre accesibilidad al medio físico y normativa técnica ecuatoriana; curso sin costo para los participantes, entregándose un certificado de aprobación extendido por el CONADIS e



INEN, mismo que cuenta con aval académico de la Universidad Tecnológica Indoamérica.

- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de manera progresiva están revisando, actualizando y promulgando Ordenanzas Municipales para la implementación de la normativa técnica sobre accesibilidad de las personas al medio físico, en proyectos públicos y privados con acceso al público.

Se están iniciando esfuerzos por crear el primer taller de producción de elevadores para el transporte público. A nivel urbano en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca los parámetros de accesibilidad han sido implementados en los sistemas integrados de transporte (unidades de transporte y paradas), presentando un avance significativo; sin embargo la accesibilidad al transporte público en general a nivel cantonal y parroquial todavía es débil. Para fortalecer este proceso es necesario mayor compromiso desde los Gobiernos Autónomos Descentralizados (competencia determinada en el COOTAD), y reforzar estrategias de sensibilización dirigidas al sector del transporte y a la ciudadanía en general.

Es importante resaltar la participación del actual Presidente de la República, Lenin Moreno durante los años 2014, 2015 y 2016 como Enviado Especial del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas para Discapacidad y Accesibilidad; constituyéndose en un referente para la promoción de derechos y la motivación para la implementación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entre los Estados Parte.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**22. Remitiéndose a su Observación general núm. 2 (2014) sobre la accesibilidad y teniendo en cuenta el Objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Comité recomienda al Estado parte que, en coordinación con las organizaciones de personas con discapacidad:**

### **RESPUESTA DEL ECUADOR A LA OBSERVACIÓN FINAL DEL COMITÉ**

- a) Establezca una política y plan integral amplio de accesibilidad al entorno físico y al transporte, incluido el transporte público interprovincial, intercantonal e interparroquial;***

Se han generado 29 NORMAS TÉCNICAS INEN PARA LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO FÍSICO Y AL ENTORNO CONSTRUIDO, las normas son de



cumplimiento obligatorio en toda edificación y espacio público o privado. El proceso de elaboración o adaptación de normas, se lo hace a través de la conformación de Comités Técnicos, que involucra la participación de personas con discapacidad, expertos en el ámbito específico (sector público y privado), así como miembros de la Academia.

En la Agenda Nacional para la Igualdad de Discapacidades 2017 – 2021 que define 12 ejes de política pública, se estableció el eje “Accesibilidad, Movilidad y Vivienda”, que entre sus estrategias determina: *“Implementar normativa técnica de accesibilidad en la infraestructura pública nueva”*; y *“fomentar alternativas de sistemas y medios de transporte público adaptados para personas con discapacidad y movilidad reducida”*.

En este año 2019 se eligieron y entraron en funciones las nuevas autoridades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, responsables del transporte, por lo que se realizará asesoramiento técnico permanente y trabajo sostenido, para motivar mayor compromiso de su parte para fortalecer la accesibilidad al transporte público.

***b) Asegure la accesibilidad a la información y las comunicaciones en las instalaciones abiertas al público, con folletos en modos y medios accesibles como braille y otros modos y medios alternativos;***

Actualmente, gran parte de las instalaciones abiertas al público cuentan con infochannels. Algunas de estas instituciones ya brindan información en formatos accesibles que incorporan: interpretación de lengua de señas ecuatoriana, audio descripción y subtítulos. CONADIS ECUADOR de acuerdo a sus atribuciones, continuará asesorando a las instituciones públicas y privadas en la elaboración y producción de estos formatos accesibles, así como coordinando y ejecutando acciones progresivas para la formación e incorporación de intérpretes de lengua de señas ecuatoriana certificados en competencias laborales.

***c) Introduzca un sistema de registro con datos desglosados sobre el número de intérpretes de lengua de señas disponibles con el fin de asegurar la accesibilidad a la información y servicios públicos.***

En el sitio web de CONADIS ECUADOR, se encuentra disponible la nómina de 55 Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana Certificados hasta la fecha, que contiene los nombres completos, género, ciudad, provincia, teléfono y correo electrónico.



## **Artículo 11 "Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias"**

**CUESTIÓN 14.- Sírvanse indicar las medidas adoptadas para incluir a las personas con discapacidad en las leyes, los planes y políticas relativos a la reducción de riesgos de desastres. Expliquen cómo los mecanismos de alerta temprana en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias toman en cuenta a las personas con discapacidad, incluyendo aquellas que requieren un apoyo más intenso. Rogamos especifiquen si se transmite información sobre situaciones de emergencia y riesgos humanitarios en formatos accesibles de comunicación para todas las personas con discapacidad.**

### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

En la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 389 se señala la obligación del Estado de proteger a las personas, colectividades y naturaleza frente a los desastres de origen natural o antrópico, y se detallan la composición y principales funciones del Sistema Nacional Descentralizado de gestión de riesgos.

Desde el año 2015 hasta la actualidad, se ha implementado la estrategia de Gestión Inclusiva del Riesgo, con un Plan Familiar de Emergencias Inclusivo. En un inicio se capacitó y georreferenció a 192 personas con discapacidad y sus familias para hacer frente a las emergencias presentadas por el permanente estado eruptivo de los volcanes Tungurahua y Cotopaxi. Posteriormente la Estrategia de Gestión Inclusiva se implementó en 11 provincias del país, lo que permitió enfrentar de manera ágil la respuesta a través del Sistema de Emergencias y Asistencia Humanitaria, para la atención de personas con discapacidad ante el sismo ocurrido en el año 2016.

Adicionalmente, se ha realizado diferentes acciones de socialización ciudadana en gestión de riesgos con enfoque de inclusión, ejecutándose 1838 eventos culturales, deportivos, académicos y ambientales.

Considerando la importancia del enfoque de gestión de riesgos, este fue adoptado como eje transversal en la planificación del gobierno, incorporado en los distintos planes de desarrollo; en este contexto en la ANID 2017 – 2021 se establece como eje de política pública, las Situaciones de Riesgos y Emergencia Humanitarias, con el objetivo de priorizar la seguridad de las personas con discapacidad y sus familias, ante una situación de riesgo o desastre. Para fortalecer la referida estrategia, se ha planteado la meta de la elaboración de un protocolo de prevención y reducción de riesgos (prevención, respuesta y recuperación) para las personas con discapacidad, el mismo que será difundido



en formatos accesibles y se realizarán capacitaciones con las instituciones responsables de la intervención y con sociedad civil.

## OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)

24. El Comité recomienda que el Estado parte ponga en marcha sin demora el Protocolo de Prevención y Reducción de Riesgos para las Personas con Discapacidad, que sea validado por las personas con discapacidad a través de las organizaciones que les representan y establezca un presupuesto específico para este fin.

### RESPUESTA DEL ECUADOR A LA OBSERVACIÓN FINAL DEL COMITÉ

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres junto con CONADIS ECUADOR se encuentran elaborando la “Guía Metodológica para la Gestión Inclusiva del Riesgo”, para lo cual durante los días 12 y 18 de septiembre de 2019, se trabajó en talleres en donde participaron representantes de las cinco Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad, para brindar observaciones y aportes.

### **Artículo 12 "Igual reconocimiento como persona ante la ley"**

***CUESTIÓN 15.- Rogamos informen sobre medidas para derogar las leyes y prácticas que, directa o indirectamente, restringen la capacidad jurídica plena de las personas con discapacidad, incluyendo el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil y el Manual de atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial (2015) y para incorporar el modelo de toma de decisiones con apoyo.***

### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

El Código de Procedimiento Civil se encuentra derogado mediante el Código Orgánico General De Procesos, publicado en el Registro Oficial Suplemento 506 de fecha 22 de mayo de 2015, cuya última modificación del 18 de diciembre del 2015, establece en su artículo 180, la garantía para el acceso a la tutela efectiva del Estado y acceso a la justicia, por ejemplo, la asistencia de un intérprete de lengua de señas a las personas con discapacidad auditiva.

Desde el CONADIS se emitió un pronunciamiento a nivel nacional sobre la capacidad legal de las personas con discapacidad intelectual en lo que respecta especialmente al derecho a la familia y el matrimonio. En coordinación con el Registro Civil se logró las siguientes acciones:

- Procesos de comunicación dirigidos a jueces del Registro Civil sobre la normativa que ampara el derecho al matrimonio y la plena capacidad legal de las personas con discapacidad intelectual para la celebración de este tipo de acto.
- El Pleno del CONADIS, emitió la Resolución No. 0003-CONADIS-2018 que regulariza el matrimonio de las personas con discapacidad intelectual; entre sus puntos relevantes resalta que los servicios que presta el Registro Civil son gratuitos; no se cobran proporcionalmente, ni de acuerdo al grado de discapacidad.

En el “Manual de Atención en Derechos de Personas con Discapacidad en la Función Judicial” elaborado de manera conjunta entre el CONADIS y el Consejo de la Judicatura, se incluye el Capítulo 3 que se centra en “La capacidad Jurídica de las personas con discapacidad”; dentro de este capítulo existe una sección exclusiva que explica sobre el Modelo de apoyo de la capacidad jurídica. Este modelo incorpora el enfoque de derechos humanos, y su análisis se centra en la capacidad de ejercicio de acuerdo al tipo y nivel de discapacidad, bajo los principios de igualdad ante la ley. En el Manual se señala el siguiente cuadro comparativo para entender el modelo:

MODELO DE SUSTITUCIÓN	MODELO DE APOYO
Desarrollado bajo el enfoque biológico-médico	Desarrollado bajo el enfoque de derechos humanos
La persona con discapacidad es objeto de protección	La persona con discapacidad es sujeto de derechos
Solo toma en cuenta las deficiencias de la persona	Toma en cuenta también las barreras externas
Suprime habilidades y censura su voz	Potencia las habilidades y ofrece apoyos
Sustituye por la voz y opinión de otras personas	Promueve participación directa o a través de apoyos
Da paso al asistencialismo	Asistencialismo no tiene cabida porque son sujetos de derechos
Figura de interdicción	Figura de sistemas de apoyo y salvaguardias

Además para que las personas con discapacidad y sus familias tengan una clara orientación cuando sus derechos han sido vulnerados y puedan tener un acercamiento con las diferentes instancias donde deben ser atendidas sus necesidades con efectividad y afectividad, sabiendo que su atención debe ser



prioritaria y preferente, y recalcando el principio de igualdad en el reconocimiento de su personalidad jurídica se han publicado las “*Rutas y Protocolos para la protección de derechos de las personas con discapacidad*”. Actualmente el CONADIS se encuentra trabajando en la propuesta de reforma al Código Civil para la eliminación de todos los términos discriminatorios y la armonización de esta norma con la Convención sobre las tutelas y curadurías. En nuestro país esta situación afecta de mayor manera a las personas con discapacidad intelectual, psicosocial y auditiva.

### **Artículo 13 "Acceso a la Justicia"**

***CUESTIÓN 16.- Sírvanse informar sobre las reformas legales para implementar las recomendaciones previas del Comité (CRPD/C/ECU/CO/1, para. 27) y eliminar toda restricción de personas con discapacidad en el acceso a la justicia, para formar al personal judicial sobre los derechos de las personas con discapacidad, y para garantizar la accesibilidad en las instalaciones judiciales. Rogamos informen sobre las medidas para garantizar a las personas con discapacidad víctimas de discriminación el acceso a procesos administrativos o judiciales de reparación fuera de las cabeceras provinciales.***

#### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

La intervención estatal para promover el acceso a la justicia de las personas con discapacidad incluye:

- a) **Programas de formación del personal judicial:** Se desarrolló el Manual de Atención en Derechos de personas con discapacidad en la Función Judicial; se imprimieron 3500 ejemplares del manual que fueron distribuidos a nivel nacional entre los operadores de justicia. Desde el año 2014 se han realizado jornadas de capacitación para la atención y acceso a la Justicia para personas con Discapacidad. En los últimos años la capacitación se ha basado en el contenido del Manual; en el año 2016 fueron capacitados 2.459 Jueces.

Este Manual tiene como objetivo “ser una guía práctica y de referencia en el trabajo diario que las y los operadores de justicia realizan con (y para) las personas con discapacidad”. Cuando la persona con discapacidad participa como víctima o presunta víctima en un proceso penal, se cuenta con el Sistema Nacional de Protección y Asistencia de Víctimas, Testigos y otros participantes en el proceso.

El Consejo de la Judicatura ha realizado esfuerzos adicionales para fomentar la accesibilidad de las personas con discapacidad a la justicia:



- Proceso de sensibilización en el ámbito de las discapacidades; 9.177 operadores de justicia aprobaron el curso en la Plataforma Virtual del CONADIS.
  - Capacitación a los funcionarios técnicos de la Coordinación Estratégica de Infraestructura Civil del Consejo de la Judicatura sobre la normativa INEN ecuatoriana en accesibilidad al medio físico vigente, para el mejoramiento de la accesibilidad física en la infraestructura.
  - Capacitación en accesibilidad web, orientada a que el Consejo de la Judicatura cuente con un nivel de accesibilidad web tipo “A” en su portal institucional, meta a ser cumplida hasta fines del año 2018.
- b) Plan nacional de adecuación por parte del Consejo de la Judicatura para que las instalaciones judiciales cuenten con adecuadas condiciones de accesibilidad al medio físico y a la comunicación:** El 09 de julio del 2015 se emitió el informe técnico de priorización de intervención en las 237 edificaciones del Consejo de la Judicatura a nivel nacional, con respecto al plan de verificación de accesibilidad al medio físico mediante la cooperación del Consejo de la Judicatura y el CONADIS; este informe tiene como objetivos:
- Permitir que las personas con discapacidad ejerzan su accesibilidad a la justicia de acuerdo a las normas de la Constitución de la República y la LOD.
  - Desarrollar una Metodología de Priorización que permita establecer en qué orden de prioridad se intervendrán las edificaciones del Consejo de la Judicatura a fin de que lleguen a cumplir con la normativa de accesibilidad al medio físico.
  - En la actualidad se ha reportado por parte del Consejo de la Judicatura que se han reubicado 85 edificaciones judiciales que no cumplían con la norma técnica de accesibilidad ecuatoriana.

Para garantizar el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, el CONADIS se encuentra en un proceso coordinado con el SECAP para la certificación de intérpretes de lengua de señas ecuatoriana, por competencias laborales, quienes serán las personas idóneas para realizar el acompañamiento en diligencias judiciales a personas con discapacidad auditiva.

- c) Reformas para realizar ajustes de procedimiento para que las personas con discapacidad puedan acceder a la justicia en igualdad de condiciones que las demás:**
- En el Código Orgánico General de Procesos, en su artículo 180 con respecto a la declaración de personas con discapacidad auditiva, señala que se hará conocer este hecho con anterioridad a la audiencia. El



interrogatorio, contra-interrogatorio así como las respuestas constarán por escrito. Lo mismo sucederá con el juramento. Si no es posible proceder de esa manera, la declaración se recibirá por medio de intérprete o en su defecto por una persona con la que pueda entenderse por signos que comprendan las personas con discapacidad auditiva. Tales personas prestarán previamente el juramento de decir la verdad.

- La LOD en su artículo 102 dispone de un procedimiento especial administrativo en caso de vulneración de derechos de las personas con discapacidad, para lo cual establece a la Defensoría del Pueblo como autoridad competente.
- El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 504 respecto a los derechos de los testigos de las personas con discapacidad, estipula que las personas con discapacidad tendrán derecho a que su comparecencia ante la o el juzgador o fiscal, sea de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo. Para el cumplimiento de este derecho se utilizarán elementos técnicos tales como circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares, por una sola vez. Se incorporará como prueba la grabación de la declaración en la audiencia de juicio, así también se han incorporado 116 Cámaras de Gessell a nivel nacional.
- El Código Orgánico Administrativo, que entró en vigor en fecha 7 de Julio de 2018, determina en el Artículo 93, que “las administraciones habilitarán canales o medios para la prestación de servicios electrónicos. Garantizarán su acceso, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimiento”.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**26. El Comité recomienda al Estado parte que tomando en cuenta la Observación general núm. 1 del Comité (2014) sobre el sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley:**

### **RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ**

- a) Armonice a la brevedad el Código Orgánico General de Procesos con la Convención, incluyendo la eliminación de las restricciones a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad;**

El Código Orgánico General de Procesos fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 506 de 22 de mayo de 2015 y entró en plena vigencia el 22 de mayo de 2016; este regula la forma en la que se llevan a cabo todos los procesos de carácter judicial establecidos en diferentes cuerpos normativos



como el Código Civil, Código Orgánico Administrativo, Ley de Inquilinato, Código de Trabajo, entre otros.

El Código Civil ecuatoriano se encuentra en proceso de reforma para incluir la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Una vez realizada la reforma al Código Civil, necesariamente se realizará una reforma al Código General de Procesos para que las dos normas, la una conceptual y la otra procesal, guarden armonía. En la propuesta de reforma al Código Civil que se está trabajando, se considera la eliminación de términos discriminatorios, así como las figuras de Tutelas y Curadurías para discapacidad psicosocial e intelectual.

- b) Reemplace los sistemas de toma de decisiones sustituida, incluidas la tutela y curatela, con sistemas de apoyo para la toma de decisiones, tome todas las medidas apropiadas para el apoyo individualizado, informe adecuadamente a las personas con discapacidad sobre tales alternativas y capacite al personal involucrado, de conformidad con el artículo 12 de la Convención;**

El Cuerpo Colegiado del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, conformado de manera paritaria por representantes de la sociedad civil y del Estado, emitió la resolución 011-CONADIS-2018, publicada en Registro Oficial de 25 de febrero de 2019, en la que se ratifica que las personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y psicosocial, son legalmente capaces para poder celebrar actos y contratos por sí solos; conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señalando que todas las instituciones públicas y privadas sin excepción, deberán respetar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Adicionalmente esta resolución exhorta a las instituciones públicas a realizar ajustes necesarios en la normativa legal vigente, para su cumplimiento.

- c) Asegure que el proceso de reforma cuente con la participación efectiva e independiente de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan.**

**28. Tomando en cuenta la recomendación que formuló el Comité en sus observaciones finales anteriores (CRPD/C/ECU/CO/1, párr.27) recomienda que el Estado parte, acorde a la Convención y teniendo en cuenta el Objetivo 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, revise su legislación y garantice el pleno acceso a la justicia de las personas con discapacidad, especialmente las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, sin discriminación, continúe la capacitación de**



**funcionarios judiciales, que contemple la accesibilidad al entorno físico, a la información y a las comunicaciones, en todos los recintos de impartición de justicia, los ajustes de procedimiento adecuados a la edad, estableciendo plazos, metas y designación de recursos para este fin.**

CONADIS ECUADOR y el Consejo de la Judicatura con la participación de las instituciones operadoras de justicia en el año 2017, elaboraron las “Rutas y Protocolos para la Protección de Derechos de las Personas con Discapacidad”. Dentro de los protocolos se señalan los apoyos que les corresponden a las personas con discapacidad para el acceso a la justicia. Con estos instrumentos se han capacitado a 10.298 personas.

Adicionalmente el Consejo de la Judicatura trabaja de manera permanente en capacitaciones dirigidas a todo nuevo funcionario de la Función Judicial, a través de la Plataforma Virtual del CONADIS ECUADOR en los cursos de sensibilización en discapacidades y atención a las personas con discapacidad dentro de la Función Judicial. De igual forma el Consejo de la Judicatura, en sus procedimientos establece la prioridad en la atención y despacho procesal en las causas en las que intervienen personas de los denominados grupos de atención prioritaria como niños, niñas, adolescentes jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

De manera complementaria, el Consejo de la Judicatura construyó 29 nuevos edificios en los que se agrupan despachos judiciales en diferentes materias (penal, civil, laboral, niñez y adolescencia, constitucional y administrativo). Estos edificios fueron construidos de acuerdo a la norma técnica de accesibilidad al medio físico y al entorno construido, es decir, estos edificios cuentan con accesibilidad universal. Para el año 2020, está planificando una nueva fase de verificación de accesibilidad al medio físico en sus instalaciones, para identificar la necesidad de adecuaciones.

**30. El Comité recomienda al Estado parte que derogue todas las disposiciones legislativas que permiten el internamiento y los tratamientos involuntarios y prohíba el internamiento y tratamientos forzados, las sujeciones involuntarias de las personas con discapacidad, así como que establezca un mecanismo de supervisión estricto para la prevención de casos y para la presentación de quejas, seguimiento, sanciones, medidas de reparación integral y medidas para respetar la capacidad legal de las personas con discapacidad en igualdad con los demás.**



El Ministerio de Salud Pública ha implementado un programa de desinstitucionalización de personas con discapacidad psicosocial y/o pacientes psiquiátricos. Hasta el momento se ha logrado la reinserción comunitaria de 208 pacientes psiquiátricos que se encontraban institucionalizados.

La nueva Cartera de Servicios de los Hospitales Psiquiátricos con una propuesta de modalidad en tratamiento de comunidad terapéutica, cuenta con tres unidades de producción con las siguientes modalidades:

- Atención de Corta Estancia: Comprende atención en emergencia, consulta externa e internación. NO se institucionaliza a los usuarios en cumplimiento de la normativa vigente. El promedio de estadía es de 15 a 20 días.
- Rehabilitación: Comprende rehabilitación integral con terapia física, lenguaje, psicosocial y reinserción.
- Residencias: Contempla residencias terapéuticas para usuarios institucionalizados que no tienen referente familiar y social, y residencias transitorias para usuarios que luego de su fase aguda requieren activar la cotidianidad para mejorar su autonomía y regresar a su entorno familiar.

El plan de acción e intervención incluye: levantamiento de información detallada de la situación legal, socioeconómica y clínica actual de cada usuario; fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los equipos de profesionales y establecimientos del primer y segundo nivel de atención, sensibilización comunitaria, armado de la red de apoyo en la comunidad y reinserción social. Actualmente se está validando un formato de consentimiento informado para las áreas de psicología y psiquiatría.

#### **Artículo 14 "Libertad y seguridad de la persona"**

***CUESTIÓN 17.-Sírvanse informar sobre las medidas para establecer un plan integral calendarizado de desinstitucionalización de las personas confinadas en hospitales psiquiátricos contemplando acompañamiento y seguimiento de los apoyos y la atención en la comunidad, principalmente para aquellas personas en situación de abandono o de calle y para:***

- (a) Derogar la declaratoria general de inimputabilidad que resulta en medidas de seguridad u otras formas de privación de libertad de una persona con discapacidad acusada de un delito;**

#### **RESPUESTA DE ECUADOR**

Al respecto dentro del COIP del año 2014, se determinan medidas para los casos de personas con discapacidad privadas de la libertad:

Art. 536.- Sustitución.- La prisión preventiva podrá ser sustituida por las medidas cautelares establecidas en el presente Código. No cabe la sustitución



en las infracciones sancionadas con pena privativa de libertad superior a cinco años. Si se incumple la medida sustitutiva la o el juzgador la dejará sin efecto y en el mismo acto ordenará la prisión preventiva del procesado.

Art. 537.- Casos especiales. - Sin perjuicio de la pena con la que se sancione la infracción, la prisión preventiva podrá ser sustituida por el arresto domiciliario y el uso del dispositivo de vigilancia electrónica, en los siguientes casos:

1. Cuando la procesada es una mujer embarazada y se encuentre hasta en los noventa días posteriores al parto. En los casos de que la hija o hijo nazca con enfermedades que requieren cuidados especiales de la madre, podrá extenderse hasta un máximo de noventa días más.
2. Cuando la persona procesada es mayor de sesenta y cinco años de edad.
3. Cuando la persona procesada presente una enfermedad incurable en etapa terminal, una discapacidad severa o una enfermedad catastrófica, de alta complejidad, rara o huérfana que no le permita valerse por sí misma, que se justifique mediante la presentación de un certificado médico otorgado por la entidad pública correspondiente.

***(b) Eliminar la medicación y los tratamientos involuntarios o forzados en los programas de remisión para las personas con discapacidad que hayan estado en contacto con el sistema penal;***

El MSP ha diseñado un plan para la implementación de la política pública de desinstitutionalización de pacientes con discapacidad psicosocial.

La implementación de esta política comprende la conformación de Brigadas Multidisciplinarias de Reinserción, que despliegan un arduo trabajo con los diferentes Gobiernos Autónomos Descentralizados para lograr la concienciación de la ciudadanía, mantener esta iniciativa y fomentar un trabajo con las familias extendidas de las personas con esta condición, que permita asegurar el cumplimiento del plan terapéutico personalizado, la prestación de los servicios sanitarios específicos y el acompañamiento familiar. Se ha logrado la reinserción comunitaria de 131 pacientes psiquiátricos. Sin embargo, permanecen todavía institucionalizados 30 personas y 19 pacientes judicializados, así como 44 personas con discapacidad intelectual de grado grave y profundo en situación de abandono familiar.

Este proceso de reinserción ha permitido mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad psicosocial, por un lado se los involucra de manera activa en la comunidad, propiciando el desarrollo de sus habilidades sociales y laborales con cierto grado de independencia, lo que a su vez disminuye la posibilidad de convertirse en una carga económica y emocional tanto para la



familia como para el estado, y por otro lado permite optimizar los servicios asistenciales estatales en sus diferentes modalidades de atención, que de acuerdo a la etapa de la enfermedad en la que se encuentre, va desde la asistencia ambulatoria, unidad de día y, o rehabilitación, hasta la hospitalización reservada para los estados agudos o de recaída, que son parte del curso normal de la enfermedad, con la consecuente optimización de camas hospitalarias.

***(c) Eliminar cualquier procedimiento que permita el internamiento involuntario o forzado de personas con discapacidad.***

El "Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación" propone a manera de ejemplo varias formas para proteger a la persona con discapacidad psicosocial, en caso de necesidad de internamiento, tratando siempre de preservar su principio de autonomía en la medida de lo posible, sin embargo también sugiere que este principio puede ser inobservado cuando la condición del paciente pone en riesgo su seguridad, la de su familia o la de la comunidad, en cuyo caso acepta el internamiento involuntario, sobre todo cuando no se cuente con una alternativa terapéutica o de contención.

Por otro lado el Modelo de Gestión de aplicación del consentimiento informado en la práctica asistencial del MSP de Ecuador, define a este consentimiento como un proceso de comunicación y deliberación que forma parte de la relación de un profesional de la salud y un paciente CAPAZ, por el cual una persona AUTONOMA, de forma VOLUNTARIA acepta, niega o revoca una intervención de salud. Este documento habla de la necesidad de comprender la información adecuadamente, para lo cual insta al profesional a determinar si el paciente es o no capaz de tomar la decisión en cuestión, en base a la facultad presente de tener conciencia, comprender, razonar y comunicarse con el personal sanitario.

Desde el Estado ecuatoriano se han tomado varias medidas para evitar que las personas con discapacidad sean internadas de manera involuntaria, debido a varias situaciones vinculadas a la condición médica o legal de la persona con discapacidad:

- Seguimiento a casos de internamiento de personas con discapacidad psicosocial en Hospitales Psiquiátricos por orden judicial, cuyas medidas de seguridad requerían ser revisadas de forma periódica, tomando en cuenta la recomendación del Comité al Estado ecuatoriano, para evitar que una declaratoria de inimputabilidad sea un pretexto para aplicar medidas de seguridad privativas de la libertad con duración

- indefinida para las personas con trastornos mentales. Se ha realizado el monitoreo de 27 casos de pacientes internados por orden judicial.
- Realizado el estudio de casos se conforma mesas de trabajo interinstitucionales con el MSP, MIES, Defensoría Pública, entre otras entidades, para diseñar rutas que articulen propuestas de normativa de protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, así como una atención adecuada y oportuna en los casos registrados.
  - En el año 2016 se aprobaron las “GUÍAS PARA EL CONOCIMIENTO DE DELITOS COMETIDOS POR PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES” que establecen una ruta de aplicación de la medida de seguridad de internamiento en un hospital psiquiátrico de las personas con trastornos psiquiátricos que se encuentran en conflicto con la ley penal.
  - En el año 2017 se aprobó la “Norma para la atención integral a personas declaradas inimputables por trastorno mental”, que establece una ruta de atención integral en salud a las personas con trastornos psiquiátricos que se encuentran en conflicto con la ley penal. Esta norma tiene como fin fortalecer la respuesta de los servidores del sistema de salud y de los operadores de justicia que conocen este tipo de casos dentro del proceso judicial, para que se garantice de manera efectiva los derechos de las personas en esta condición.
  - Monitoreo y seguimiento de casos de personas declaradas inimputables, que deben ser ingresadas en un hospital psiquiátrico. Este proceso, ha permitido la desinstitucionalización de pacientes internados por orden judicial, la garantía de su derecho a la salud y a una atención integral.

El abandono de personas con discapacidad implicaría su institucionalización, sin embargo para evitar que se produzca esta situación, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 48 señala que la ley sancionará el abandono de personas con discapacidad; además el Código Orgánico Integral Penal tipifica el abandono de una persona en el artículo 153, señalando que la persona que abandone a personas con discapacidad (entre otros grupos prioritarios) será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años; también se sancionará las lesiones producto del abandono.

### **Artículo 16 "Protección contra la explotación, la violencia y el abuso"**

***CUESTIÓN 18.- Sírvanse indicar las medidas adoptadas para prevenir y sancionar la violencia, negligencia, y el abuso contra las personas con discapacidad, en especial las mujeres, niñas y niños, en los ámbitos privados y públicos, incluyendo albergues del Estado parte, y para incorporar la perspectiva de la discapacidad en todas las leyes, políticas y***



## ***estrategias vigentes para la prevención de la violencia y su adecuada respuesta.***

### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

El CONADIS, a través del “Sistema de Formación de la Ley”<sup>5</sup>, señalado en la Cuestión 1, realiza seguimiento permanente de las leyes que están en discusión en la Asamblea Nacional, a fin de promover que todo cuerpo legal incluya un enfoque de igualdad y no discriminación.

La Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres entró en vigencia tras su publicación el 05 de febrero de 2018, en el Registro Oficial No. 175, misma que pretende garantizar el goce efectivo del acceso a la justicia de las mujeres y niñas con discapacidad. También establece la implementación de un Programa Nacional de Formación y Evaluación permanente y obligatorio sobre el enfoque de género, derechos humanos y prevención de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, dirigido a servidoras y servidores públicos.

En esta misma ley se determina que *“las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados o la Defensoría del Pueblo serán los órganos competentes para otorgar las medidas administrativas de protección inmediata a los sujetos de protección de esta Ley”*. (Artículo 22).

Adicionalmente, establece que los *“Gobiernos Autónomos Descentralizados a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como la Defensoría del Pueblo de manera desconcentrada contará con especialistas en género, así como infraestructuras adecuadas y los recursos necesarios para la aplicación y seguimiento de las medidas administrativas de protección”*. (Artículo 23).

El MIDUVI atiende casos en donde se procura la integración del núcleo familiar de las personas en situación de pobreza y personas con discapacidad a través de programas de viviendas dignas con seguimiento de las entidades encargadas de protección social.

En caso de vulneración de derechos de las personas con discapacidad, para una clara orientación sobre las instancias a las que deben concurrir para ser atendidas con efectividad y afectividad, considerando que su atención debe ser prioritaria y preferente, y recalcando el principio de igualdad y no discriminación en el reconocimiento de su personalidad jurídica, se han

---

<sup>5</sup> Contenido en <https://leyes.asambleanacional.gob.ec/>

publicado las *“Rutas y Protocolos para la protección de derechos de las personas con discapacidad”* que son difundidos a nivel nacional y se publican en formato accesible en la página web del CONADIS<sup>6</sup>.

En este mismo ámbito, el MINEDUC ha emitido los *“Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo”*. Por su parte, la campaña **“Abre los Ojos”** contra el abuso y la explotación sexual infantil creada para UNICEF Ecuador, ha contado con el apoyo del MINEDUC, la Policía Nacional, así como con la participación de algunos Gobiernos Autónomos Descentralizados para su difusión en la prevención del abuso sexual.

El Acuerdo Ministerial No.006, del 22 de enero del 2018 del MIES, expide las directrices para la prevención y atención de la violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores. Adicionalmente, el Acuerdo Ministerial No.014 de fecha 05 de marzo de 2018, expide el protocolo general de actuación frente a la violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, cuyo objetivo es: *“Establecer los procedimientos para normalizar la actuación de los equipos técnicos del MIES frente a un caso de violencia detectados en los servicios que regula el MIES.”*

Desde el órgano rector de Justicia, en el año 2015 se emitió el Modelo de atención integral y protocolos para los centros de atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual; el Consejo de la Judicatura, en el año 2014 expidió los *“Protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”*.

Por otra parte, el Estado ecuatoriano ha reportado a través de la Fiscalía General del Estado, que en el periodo 2014-2017, 234 personas con discapacidad a nivel nacional fueron protegidas por el Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y otras personas del proceso penal.

En 2017, el Ministerio del Interior elaboró el *“Protocolo Policial para la Detención o Aprehensión de Personas de Grupos de Atención Prioritaria y GLBTI”*, cuya capacitación para la aplicación se realizará durante los años 2018 y 2019 en donde se establecen claramente los procedimientos de aprehensión en respecto a los derechos humanos.

---

<sup>6</sup> [www.consejodiscapacidades.gob.ec](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec)



Adicionalmente, para prevenir la violencia de género la “*Guía sobre Derechos Sexuales, reproductivos y vida libre de violencia para personas con discapacidad*”, elaborada por el CONADIS y UNFPA, hace énfasis en niñas y mujeres con discapacidad. También en febrero del 2018, se crea la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia de la mujer.

## OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)

34. El Comité recomienda al Estado parte que reforme la Ley Orgánica de Salud, en que se incluya un enfoque de derechos de personas con discapacidad y se prohíba expresamente la esterilización forzada y la interrupción del embarazo sin consentimiento. Asimismo, le recomienda que garantice la integridad y autonomía de las personas con discapacidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado y con apoyo en la toma de decisiones para solicitar o rechazar tratamientos en todos los procedimientos que les incumban. Le recomienda que establezca un mecanismo para la detección, investigación, seguimiento y reparación integral de casos que a pesar de la prohibición explícita, se sigan presentando.

## RESPUESTA DEL ECUADOR A LA OBSERVACIÓN FINAL DEL COMITÉ

El nuevo Código Orgánico de la Salud (que está próximo a aprobarse por parte de la Asamblea Nacional) prohíbe la esterilización forzada y la reconoce como violencia obstétrica en los siguientes términos:

“Artículo 198.- Será de interés prioritario del Estado prevenir y erradicar la violencia gineco -obstétrica y fomentar el parto vaginal. Se considerará violencia gineco obstétrica a toda acción u omisión que considere a los procesos de embarazo, parto y puerperio como una patología, manifestada por las siguientes conductas:

...7. Ejercer violencia o maltrato físico o psicológico en contra de la mujer embarazada durante los procesos de embarazo, parto y postparto que incluirán acciones como **esterilizaciones involuntarias o forzosas** y la mutilación genital femenina.”

### **Artículo 17 "Protección de la integridad personal**

**CUESTIÓN 19.- Rogamos informen sobre los planes para abolir la práctica de esterilización forzada de personas con discapacidad, principalmente de adolescentes y mujeres todavía bajo la tutela del Estado parte.**



## **RESPUESTA DEL ECUADOR**

La Ley Orgánica de Salud garantiza los derechos de todas las personas a recibir o rechazar cualquier tratamiento o intervención sanitaria previo consentimiento informado, además de estar expresamente prohibida la esterilización forzada en cualquier circunstancia.

En este contexto, en el año 2017 el Estado ecuatoriano a través del MSP, emitió el Manual de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Personas con Discapacidad. En esta misma línea, el CONADIS ha planificado la socialización de la “Guía sobre los Derechos Sexuales, Reproductivos y Vida Libre de Violencia para Personas con Discapacidad” a través de grupos de autoayuda y en coordinación con las Federaciones y Organizaciones de personas con discapacidad, resaltando su derecho a informarse y decidir libremente.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**36. El Comité recomienda al Estado parte que:**

### **RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ**

- a) Asegure que las personas con discapacidad en situación de movilidad, en especial los solicitantes de protección internacional, puedan ejercer sus derechos en igualdad con otros;**

En Ecuador está en vigencia la Ley Orgánica de Movilidad Humana que incorpora el enfoque de discapacidad en sus artículos 2, 21 y 63. Esta norma señala que las personas extranjeras en condición de movilidad en Ecuador tienen acceso a los mismos derechos; los ecuatorianos en el exterior en condición de vulnerabilidad (en tránsito o residentes) serán atendidos como grupo de atención prioritaria; las personas con discapacidad que dependen de un residente permanente o de un ecuatoriano, tienen esa misma condición migratoria.

- b) Establezca mecanismos de monitoreo y evaluación en las fronteras que permita la identificación, atención y protección de personas con discapacidad en situación de movilidad, a través de información y adaptación de procedimientos en formatos accesibles y adaptaciones individuales como la facilitación de accesos físicos y personal capacitado;**



La Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos emitida en el año 2018, señala que *“En caso de que la persona ecuatoriana residente en el exterior, o retornada, cuente con un documento que acredite la calificación de su discapacidad otorgado por el organismo competente del país en el que resida o hubiera residido, la autoridad sanitaria nacional deberá reconocer dicha calificación de la discapacidad con la simple presentación del documento referido”*.

Para atención a personas en condición de movilidad humana, se estableció cuatro estrategias importantes, en especial para personas con discapacidad (atención prioritaria): Ayuda humanitaria; Definición de protocolos de atención a niñas, niños, y adolescentes; Creación de Centros permanentes para la atención de la población en situación de migración; Firma de convenios entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con agencias internacionales como ADRA, UNICEF, y ACNUR para garantizar el ejercicio de los derechos.

- c) Asegure condiciones de recepción que permitan estándares de vivienda adecuados para las personas migrantes y refugiadas con discapacidad, que aseguren su salud física y mental en igualdad de condiciones con los demás, de conformidad con la Convención.**

En el año 2018, el Ecuador firmó un protocolo para la protección de niños y niñas en situación de movilidad humana, con el objetivo de garantizar la protección especial e integral de las niñas, niños, y adolescentes y sus familias, a partir de un sistema complementario de protección especial destinado a la prevención de la vulneración y amenaza de los derechos.

En la zona de frontera norte y sur se han atendido a 93 mil personas en situación de movilidad en lo que va del año 2019. Para ello se ha firmado 7 convenios con organizaciones internacionales con el fin de prevenir la vulneración de derechos, a través de los siguientes servicios: Atención psicosocial y legal; Prevención ante situaciones de explotación y trata; Integración socio cultural.

### **Artículo 18 "Libertad de desplazamiento y nacionalidad"**

**CUESTIÓN 20.- Por favor informen sobre las medidas para garantizar el derecho constitucional a la movilidad humana a las personas con discapacidad, incluyendo la adecuación de la normativa, tal como el artículo 7 de la Ley de Naturalización.**



## RESPUESTA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 416 señala que *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

*6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.”*

En este contexto la Ley de Naturalización fue derogada por la Ley Orgánica de Movilidad Humana que incorpora el enfoque de discapacidad en sus artículos 2, 21 y 63:

- En el artículo 2 se señala como uno de los principios el de “Igualdad ante la ley y no discriminación”, en el que se indica que todas las personas en movilidad humana que se encuentren en territorio ecuatoriano gozan de los derechos reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y la ley, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún concepto.
- En el artículo 21 al respecto de la “Identificación de vulnerabilidad”, indica que las personas con discapacidad ecuatorianas en el exterior tanto en tránsito como en el país de destino que se encuentren en situación de vulnerabilidad recibirán atención prioritaria de conformidad con el reglamento de esta Ley. Esta situación será declarada por la autoridad de movilidad en el Ecuador o a través de las misiones diplomáticas u oficinas consulares en el exterior.
- En el artículo 63 al respecto de “Residencia Permanente” señala que a las personas con discapacidad que dependan de una persona ecuatoriana o de un extranjero que cuente con residencia permanente, les corresponde esta condición migratoria.

En estos artículos se incorporan el principio de no discriminación, la atención prioritaria y trato preferencial a personas con discapacidad.

## OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)

**38. El Comité recomienda que el Estado parte:**

- a) Revise las acciones contempladas en las políticas públicas y programas dirigidos hacia personas con discapacidad, incluyendo la Misión Manuelas, la pensión por discapacidad y la estrategia**



médico del barrio, asegurando el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad y su inclusión a la comunidad;

- b) Revise y reforme su legislación en particular la Ley Orgánica de Discapacidades e incluya el derecho de las personas con discapacidad a una vida independiente y a ser incluido en la comunidad;
- c) Establezca de inmediato, en coordinación con las personas con discapacidad a través de las organizaciones que les representan, un plan estratégico de desinstitutionalización, que incluya programas y estrategias comunitarias, redes de apoyo familiares, sociales, así como la asistencia personal y domiciliaria.

## RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ

**Misión Las Manueles:** Se han realizado 157.350 visitas domiciliarias a personas con discapacidad o personas con presunción de discapacidad, entre agosto de 2017 a julio de 2019, Se han identificado sus necesidades de atención específica en los ámbitos laboral, salud, educación, protección social; coordinando con cada institución pública competente para la atención correspondiente, para que así la persona con discapacidad tenga acceso a sus derechos, mejore su calidad de vida y pueda desenvolverse dentro de su comunidad en igualdad de condiciones que el resto de personas. Se han entregado 21.030 ayudas técnicas, entre noviembre de 2017 y mayo de 2019, que permite que las personas con discapacidad cuenten con apoyos que aportan significativamente a su autonomía, facilitando su movilidad, comunicación y por lo tanto, participación dentro de su entorno y comunidad.

**Pensión por Discapacidad:** Esta transferencia monetaria se otorga a personas con discapacidad en condiciones de pobreza y extrema pobreza. Está orientada a mejorar su calidad de vida, a través de transferencias mensuales desde USD \$50 hasta USD \$150. La persona con discapacidad con independencia puede decidir en que invertir o gastar dentro de los parámetros de: alimentación, vivienda, vestimenta o salud.

**Médico del Barrio:** La estrategia se implementa desde el año 2017, brindando atención primaria de salud a nivel territorial. Identifica además necesidades de atención médica especializada y canaliza la misma. Atiende a personas dentro de su propia comunidad, captando casos puerta a puerta, mejorando el acceso al derecho a la salud.



La Ley Orgánica de Discapacidades dentro de sus principios señalados en su artículo 4, determina el principio de **Participación e inclusión**, indicando que *“se procurará la participación protagónica de las personas con discapacidad en la toma de decisiones, planificación y gestión en los asuntos de interés público, para lo cual el Estado determinará planes y programas estatales y privados coordinados y las medidas necesarias para su participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad”*

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, de manera permanente coordina con 60.051 Comités de Personas Cuidadoras del Bono Joaquín Gallegos Lara y de los Servicios de Protección Social para promover el reconocimiento de su autoestima, la construcción un plan de vida propio, así como la construcción de redes próximas de cuidado (auto-mutuo-ayuda) en corresponsabilidad con el Estado y la comunidad. Dentro de este trabajo se contempla a los familiares de las personas que se encuentran institucionalizadas temporalmente por medidas de protección emitidas por la autoridad competente, para la reinserción familiar, promover la vinculación de la familia con su red comunitaria local, con las autoridades locales, líderes comunitarios y otros actores presentes en el territorio, generando una red de cuidado y protección.

### **Artículo 19 "Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad"**

***CUESTIÓN 21.- Sírvanse informar sobre los servicios de apoyo domiciliario, residencial y otros tipos de apoyo comunitario vigentes, incluyendo el bono “Joaquín Gallegos Lara”, y las medidas para asegurar que éstos sean controlados y gestionados por las propias personas con discapacidad que las requieren y no por terceros.***

#### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

El MIES, es la autoridad nacional responsable de la protección social de las personas con discapacidad, es así como ofrece servicios para personas con discapacidad intramurales (prestan sus servicios en el interior de una estructura o complejo físico) y extramurales (se prestan en el domicilio de los usuarios).

#### **A.- Servicios intramurales**

**1.- Centros Diurnos de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad:** El objetivo es potenciar el desarrollo de habilidades de las personas con discapacidad a través de un trabajo conjunto con las familias. Se presta en jornadas de 8 horas diarias durante cinco días hábiles a la semana.



**2.- Centros de Referencia y Acogida Inclusivos:** Tienen como objetivo brindar atención especial y especializada a personas con discapacidad en condiciones de abandono y/o carentes de referente familiar, en situación de riesgo, que ameriten acogimiento institucional, de forma emergente, temporal o permanente. Presta atención las 24 horas, los 365 días al año, con un equipo multidisciplinario de profesionales.

## **B.- Servicios extramurales**

**1.- Atención en el Hogar y la Comunidad:** Orientada a las personas con discapacidad severa y que viven en una ubicación geográfica de difícil acceso. El objetivo es desarrollar habilidades en la persona con discapacidad y proporcionar a las familias y cuidadores información práctica y técnicas simplificadas para su atención.

Adicionalmente el MIES realiza transferencias monetarias, para elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de dos mecanismos:

### **a) Bono Joaquín Gallegos Lara:**

El MIES asume la rectoría del BJGL a partir de agosto de 2014; este bono se define como una transferencia monetaria condicionada de \$240.00 USD, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad muy grave, en situación socio económico crítica, que requieren la atención de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria.

La entrega del bono está condicionada por el cumplimiento de corresponsabilidades por parte de la persona cuidadora para el buen uso del dinero entregado, que debe ser destinado a la adquisición de bienes y servicios de salud, rehabilitación, habilitación, alimentación, educación especializada, vestimenta y movilidad de la persona con discapacidad beneficiaria. Se coordina con el MSP, para la capacitación constante dirigida hacia las personas cuidadoras, sobre derechos, salud y organización del cuidado; para lo cual se utiliza la herramienta educacional “Guía para Cuidadoras/es de Personas con Discapacidad”. Al mes de mayo de 2018, se registran 24.303 personas beneficiarias del BJGL.

### **b) Pensión por Discapacidad**

Es una pensión no contributiva de 50 USD, el principal requisito es contar con un puntaje de 28.20 en el Registro Social es decir, en niveles de pobreza y pobreza extrema con un porcentaje igual o mayor al 40% de discapacidad. Hasta marzo del presente año, 118.670 personas han sido beneficiarias.



De manera complementaria, la Secretaría Técnica Plan Toda una Vida, ejecuta el Proyecto de Inversión “Plan Toda una Vida” a través de la Misión “Las Manueles”. Hasta el mes de abril de 2018 ha desplegado 74 brigadas a nivel nacional para la visita a domicilio e identificación de las necesidades de 34.817 personas con discapacidad y 12.054 personas con presunción de discapacidad. Se han derivado 13.491 personas con discapacidad hacia distintos programas del Estado, para la atención de sus necesidades, a través de la coordinación interinstitucional. El Proyecto de inversión tiene una duración desde 2017 a 2021.

**c) Médico del Barrio**

El Médico del Barrio es una estrategia que inició en agosto de 2017 para brindar atención priorizada a grupos vulnerables; trabaja en la captación puerta a puerta de: personas con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidados especiales, mujeres embarazadas con riesgo, niños menores de 5 años desnutridos agudos, enfermos crónicos que requieren pronta atención, personas con riesgos genéticos y personas con intentos suicidas. Esta estrategia se enmarca en el “Plan Toda una Vida”.

**OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**40. El Comité recomienda al Estado parte que:**

- a) Tome medidas para promover el acceso a la información y a la comunicación en instituciones públicas, así como en los medios de comunicación, en formatos accesibles, incluyendo en los noticieros, programas de televisión y radio;**
- b) Reconozca la Lengua de Señas Ecuatoriana como lengua oficial del Estado;**
- c) Incremente los cursos de formación de intérpretes certificados con la participación efectiva de las organizaciones de personas sordas sobre sus necesidades específicas.**

**RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ**

La Ley Orgánica de Comunicación reformada en el presente año 2019, en el artículo 37 establece los mecanismos de accesibilidad: uso de subtítulos, incorporación de un recuadro adecuado para la interpretación de lengua de señas ecuatoriana y Sistema braille. CONADIS ECUADOR y el Consejo de Comunicación están próximos a emitir el Reglamento Técnico para que los



medios de comunicación incorporen estos mecanismos para que las personas con discapacidad puedan acceder a la información y comunicación, ya que la Ley estipula que los mecanismos de accesibilidad sean incorporados prioritariamente en los contenidos de programas educativos, noticias, campañas electorales e información emergente sobre riesgos, desastres y anuncios de estados de excepción.

El Estado ecuatoriano a través de la publicación de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN ISO/IEC 40500 en el año 2014, y el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 288 “Accesibilidad para el contenido Web” promueve que las instituciones de la Función Ejecutiva implementen la plantilla homologada que permite la accesibilidad web. Hasta el momento 108 instituciones de la Función Ejecutiva (87.80%), tienen sitios web que incorporan criterios de accesibilidad.

La Constitución de la República, en la Sección Sexta, Artículo 47, reconoce los derechos de las personas con discapacidad, entre ellos en el numeral 11 se establece: *“El acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, entre ellos el lenguaje de señas para personas sordas, el oralismo y el sistema braille”*. De igual forma tanto la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de Comunicación establecen a la lengua de señas como un mecanismo de accesibilidad a la comunicación e información.

CONADIS ECUADOR mantiene articulación permanente con la Federación Nacional de Sordos del Ecuador - FENASEC, que ha participado activamente en la propuesta técnica y en el levantamiento de perfil para el proceso de Certificación de Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana por competencias laborales. Sus delegados participan de forma permanente en el proceso de evaluación práctica de los intérpretes.

Adicionalmente el CONADIS ECUADOR gestiona con la Secretaría Técnica del Sistema de Nacional de Cualificaciones Profesionales - SETEC, a fin de que la FENASEC reciba la certificación como “Operador de Capacitación”, para que sus cursos de Lengua de Señas Ecuatoriana sean oficiales, para beneficio de las personas sordas del país.

## **Artículo 21 “Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información”**

***CUESTIÓN 22.- Sírvanse indicar las medidas legislativas u otras adoptadas para garantizar en la práctica el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de opinión de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, mediante todas las formas de comunicación de su elección.***



## **RESPUESTA DEL ECUADOR**

El Estado ecuatoriano ha adoptado medidas legislativas que garanticen en la práctica el ejercicio al derecho a la libertad de expresión por parte de las personas con discapacidad. En el año 2013 aprobó la Ley Orgánica de Comunicación, construida con el aporte de múltiples actores como las organizaciones de radios comunitarias, personas con discapacidad, productores audiovisuales, publicistas, periodistas, comunicadores y demás actores de la comunicación; misma que protege y garantiza el ejercicio y acceso a los derechos de información y comunicación.

Dentro de esta Ley existen normas deontológicas según el artículo 10, que protegen la difusión de mensajes o imágenes atentatorias a la dignidad o los derechos de las personas con discapacidad, se garantiza el acceso y ejercicio de derechos con medidas de aplicación de lenguaje de señas, subtítulos y sistema braille.

La Ley de Comunicación es concordante con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; artículos 2, 4, 8, 9, 21, 24; y se ajusta a los principios y normas establecidos en ella, reconociendo los derechos a la comunicación que comprenden libertad de expresión, información y acceso en igualdad de condiciones a la información, y a las tecnologías de la información y comunicación.

En la LOD se promociona la accesibilidad de la comunicación (Art. 4, 63), la comunicación audiovisual (Art. 64), y el reconocimiento de la lengua de señas (Art. 70, 89) como un medio de comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

Para el desarrollo de la Ley Orgánica de Comunicación, se expidió un reglamento que en su Art. 15 establece los mecanismos para el acceso a la información y comunicación de las personas con discapacidad.

Actualmente la Asamblea Nacional está tratando la reforma a la Ley Orgánica de Comunicación, que debe contemplar de manera progresiva mecanismos para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad en materia de comunicación.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**42. El Comité reitera su recomendación al Estado parte a que revise su legislación, y reconozca de forma explícita el derecho de las personas con**



discapacidad, incluidas las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, al matrimonio, a formar una familia, a las responsabilidades parentales y a adoptar, si así lo desean.

## RESPUESTA DEL ECUADOR A LA OBSERVACIÓN FINAL DEL COMITÉ

El Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, emitió la resolución 011-CONADIS-2018, publicada en Registro Oficial de 25 de febrero de 2019, en la que se ratifica que las personas con discapacidad física, auditiva, visual, intelectual y psicosocial, son legalmente capaces para poder celebrar actos y contratos por sí solos; conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 12 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señalando que todas las instituciones públicas y privadas sin excepción, deberán respetar la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Adicionalmente esta resolución exhorta a las instituciones públicas a realizar ajustes necesarios en la normativa legal vigente, para su cumplimiento.

En este sentido, el artículo 81 del Código Civil manifiesta que el matrimonio es un contrato solemne celebrado entre dos personas. Sobre esta base, al tener capacidad legal para contratar, las personas con cualquier tipo de discapacidad pueden acceder a su derecho a contraer matrimonio de forma libre y consentida, sin que el Estado pueda imponer impedimento alguno para la celebración de dicho contrato. En lo que respecta a la adopción, las personas con discapacidad, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República (prohibición de discriminación), pueden realizar el proceso respectivo que les permita, después del cumplimiento de los requisitos legales establecidos para todos los ecuatorianos independientemente de si tienen discapacidad o no, llegar a concretar un proceso de adopción.

### **Artículo 23 “Respeto del hogar y de la familia”**

***CUESTIÓN 23.- Sírvanse especificar las medidas adoptadas para proteger el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre e informado y el principio de la no discriminación. Expliquen las medidas adoptadas para brindar información, servicios, y apoyo a los niños con discapacidad y sus familias.***

### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

Desde el CONADIS, se ha promovido un trabajo conjunto con el Registro Civil, Identificación y Cedulación, para garantizar a las personas con discapacidad, el ejercicio a su derecho al matrimonio.



El Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades promulgó la resolución No. 004 que establece las condiciones en las cuales las personas con discapacidad deben acceder de manera gratuita a los servicios que presta el Registro Civil, entre los cuales se encuentra el matrimonio.

Es así que se emitió un pronunciamiento a nivel nacional sobre la capacidad legal de las personas con discapacidad intelectual en lo que respecta especialmente al derecho a la familia y el matrimonio. En coordinación con el Registro Civil se logró las siguientes acciones:

- Comunicado a los jueces del Registro Civil sobre la normativa que ampara el derecho al matrimonio y la plena capacidad legal de las personas con discapacidad intelectual para la celebración de este tipo de acto.
- Directrices respecto al cumplimiento de las exenciones en el pago de tasas de los servicios con discapacidad en cumplimiento con el artículo 22 del Reglamento de la LOD de Discapacidades vigente.

Dentro de la “Guía sobre Derechos Sexuales, reproductivos y vida libre de violencia para personas con discapacidad” desarrollada por el CONADIS y UNFPA, se resalta el derecho de las personas con discapacidad a elegir libremente y de manera informada, sobre la forma de vivir su sexualidad de manera saludable; y vinculada a ella, elegir sobre las formas de vivir en pareja, señalando que el matrimonio es una opción de vida a la que todas las personas con discapacidad tienen derecho, recordando su capacidad legal para poder contraer matrimonio.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**44. El Comité recomienda al Estado parte que a la brevedad revise y reforme la Ley Orgánica de Discapacidades y que con base en la Observación general núm. 4. del Comité, y teniendo en cuenta la meta 4.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establezca como estrategia general la educación inclusiva para todas las personas con discapacidad a todos los niveles, independientemente de su estatus migratorio, incluya presupuestos redireccionados de la educación especial a la regular, apoyos personalizados desde el nivel preescolar hasta el superior y una adecuada capacitación de docentes. recomienda que asegure que se proporcione apoyos, materiales didácticos específicos en formatos alternativos y accesibles, modos y medios de comunicación, tecnologías de la información y auxiliares así como ajustes razonables en función de los requerimientos individuales.**



## RESPUESTA DEL ECUADOR A LA OBSERVACIÓN FINAL DEL COMITÉ

El Ecuador a través de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 47 garantiza la inclusión e integración de personas con discapacidad en el Sistema Educativo Nacional. Existen actualmente 8.529 instituciones educativas inclusivas a nivel nacional, a las cuales asisten más de 46.000 estudiantes con diversas condiciones de discapacidad.

Por otra parte, las 151 instituciones especializadas públicas y privadas cuentan con el “Modelo Nacional de Gestión y Atención para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad de las Instituciones de Educación Especializada”, en el cual se aplica el mismo currículo nacional que se emplea en las instituciones inclusivas ordinarias. De esta manera los estudiantes que se encuentran en la educación especializada, reciben los mismos conocimientos que establece la normativa nacional en educación, pero con apoyos personalizados y adaptaciones curriculares que les permite a los estudiantes con discapacidad cumplir con los estándares educativos deseados.

Al contar con un mismo currículo nacional, facilita que los estudiantes que se encuentran en educación especializada y que hayan alcanzado los aprendizajes y estándares esperados puedan ser trasladados a una institución educativa ordinaria, con el acompañamiento de los profesionales de las Unidades de Apoyo a la Inclusión y docentes pedagogos de apoyo que se encuentran distribuidos en las instituciones educativas.

Progresivamente, las Unidades Educativas Especializadas, en el marco de este Modelo deberán incorporar los bachilleratos técnicos que permitan a los estudiantes obtener una salida laboral. Actualmente se ha implementado el bachillerato técnico en 16 unidades educativas especializadas, en 12 figuras profesionales en 5 áreas técnicas:

1. Área técnica agropecuaria: Producción agropecuaria, industrialización de productos alimenticios, conservación y manejo de recursos naturales.
2. Área técnica industrial: Industria de la confección y cerámica.
3. Área técnica de servicios: comercialización y ventas, informática y servicios hoteleros.
4. Área técnica artística: Música, pintura y cerámica; Ebanistería, tallado y escultura.
5. Área técnica de deportes: Deportes de equipo.



## Artículo 24 “Educación”

***CUESTIÓN 24.- Sírvanse indicar, por medio de información desglosada, las medidas para disminuir el número de niños con discapacidad que no van a la escuela o que van a escuelas segregadas o a escuelas a tiempo parcial, y las medidas para aumentar el número de niños con discapacidad que asisten a escuelas regulares con los apoyos que requieran, en los distintos niveles de enseñanza y regiones. Proporcionen estadísticas actualizadas sobre el número de niños con discapacidad fuera del sistema educativo y de estudiantes con discapacidad en la educación segregada en comparación con aquellos en la educación regular.***

### RESPUESTA DEL ECUADOR

El MINEDUC emitió el Acuerdo Ministerial 295-13 que tiene por objeto regular los mecanismos del Sistema Nacional de Educación para la atención de las personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, a través de instituciones educativas especializadas, establecimientos de educación escolarizada y Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión.

En base a este acuerdo, el Ministerio a través de sus ofertas y servicios educativos procura que el Sistema Nacional de Educación sea inclusivo, sin dejar de lado a las poblaciones de atención prioritaria. Para el efecto brinda los servicios:

- **Unidades Distritales de Apoyo a la Inclusión - UDAI:** Actualmente existen 140 UDAI, distribuidas en cada distrito para brindar asesoramiento y orientación a las instituciones educativas en temas pedagógicos, psicológicos inclusión educativa, violencia, discriminación, etc. Están conformadas por: Un psicólogo clínico, dos psicólogos educativos, dos pedagogos. Es necesario contar con intérpretes de lengua de señas a nivel territorial de manera progresiva, para fortalecer la atención a estudiantes con discapacidad auditiva.
- **Caja de Herramientas:** Las UDAI utilizan esta metodología para realizar un rastreo puerta a puerta de estudiantes que no asisten a ningún servicio educativo por diversas causas, entre ellas discapacidad. Detectada la persona se realiza un trabajo interinstitucional, para brindar una red de apoyo a la persona y familia para que pueda acceder a los servicios educativos, protección social, trabajo, salud, etc. En el año 2017 ingresaron al Sistema Educativo Nacional a través de esta metodología 1.318 personas con discapacidad.

- **Instituciones de Educación Especializada:** Servicio escolarizado de educación especial que atiende a estudiantes con discapacidad visual o auditiva, motora, intelectual, Trastornos del Espectro Autista y multidiscapacidad. Actualmente existen 106 instituciones educativas especiales fiscales a nivel nacional.
- **Instituciones Educativas Inclusivas:** Existen 7.101 instituciones ordinarias inclusivas a nivel nacional, a las cuales asisten estudiantes con diversos niveles de discapacidad que, de acuerdo a la evaluación psicopedagógica realizada por la UDAI, pueden ingresar a la educación ordinaria. En dichas instituciones se realizan las adaptaciones curriculares y se aplican metodologías inclusivas para la educación de esta población.
- **Capacitación a Docentes en Educación Inclusiva:** El MINEDUC en el año 2018 capacitó a 250 docentes en estrategias de educación inclusiva y desarrollo sostenible, los mismos que serán tutores y replicarán la capacitación a 5.000 docentes de instituciones educativas ordinarias inclusivas
- **Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria:** Hasta el año 2017 el MINEDUC y MSP han implementado 52 aulas hospitalarias en hospitales estatales a nivel nacional, con un total de 110 personas con discapacidad beneficiadas.

El MINEDUC realizó la contratación de 544 pedagogos de apoyo para la inclusión en las provincias pertenecientes al ciclo costa. Estos profesionales brindarán asesoramiento y acompañamiento a los docentes que trabajan con estudiantes con necesidades educativas especiales en las aulas y coordinarán con las UDAI de cada distrito.

Por otra parte, el MINEDUC aprobó el Modelo Nacional de Gestión y Atención Educativa para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a la Discapacidad y el Modelo de Educación Bilingüe Bicultural para Personas con Discapacidad Auditiva. Dichos modelos permiten definir los procedimientos y orientaciones referentes a procesos pedagógicos, planificación institucional, evaluación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas asociadas a la discapacidad.

A continuación, el registro administrativo sobre el número de personas con discapacidad incluidas en el Sistema Nacional de Educación:

Tipo de educación	Año 2015 - 2016	Año 2016 - 2017
Especializada	8080	7865

Ordinaria	10310	11533
Popular Permanente	531	722
<b>TOTAL</b>	<b>18.921</b>	<b>20.120</b>

De acuerdo a las cifras emitidas por el MINEDUC, hubo un aumento de 1.199 estudiantes con discapacidad, es decir el 6.33% entre los años lectivos 2015-2016 y 2016 – 2017.

La información anteriormente detallada proviene de las bases de datos del MINEDUC, cruzada con el RND por parte del CONADIS, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Sin embargo, se ha identificado que existen niños y adolescentes con discapacidad en edad escolar fuera del Sistema Nacional de Educación, debido a que su condición de discapacidad, nos les permite incluirse ni permanecer en los servicios educativos; se encuentran atendidos a través de los servicios de protección social que brinda el MIES. Es así que 9.340 personas con discapacidad severa (entre 3 a 18 años), se encuentran en los servicios del MIES, y no están dentro del Sistema Nacional de Educación.

<b>Nombre del Servicio</b>	<b>Total</b>
Bono Joaquín Gallegos Lara	7.708
Servicio Atención y Hogar en la Comunidad	1.218
Centro de Referencia y Acogida	53
Centros Diurnos	361
<b>Total</b>	<b>9.340</b>

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

46. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Se diseñen protocolos de atención de salud específicos para personas con discapacidad, con un enfoque transversal de género e interseccionalidad, especialmente aquellas con discapacidad psicosocial o intelectual, personas sordas, ciegas y sordociegas;
- b) Adopte medidas y coloque recursos técnicos, para garantizar la accesibilidad del entorno físico, el equipamiento, a la información y las comunicaciones en todos los lugares donde se prestan



**servicios de atención a la salud, con información en modos y medios accesibles entre ellos el braille, con personal capacitado e intérpretes de lengua de señas certificados;**

- c) Se excluyan las acciones de prevención de la discapacidad, que no forman parte de la implementación de la Convención.**

## **RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ**

La atención en la Red Pública de Salud garantiza la atención integral de todas las personas con discapacidad, de **TODAS LAS EDADES, TODOS LOS GÉNEROS, TODAS LAS ETNIAS, TODOS LOS TIPOS DE DISCAPACIDAD**, con un **ENFOQUE TRANSVERSAL DE DERECHOS**. De esta manera se trabaja en un modelo de inclusión para la atención de salud. Las personas con discapacidad por pertenecer a un grupo de atención prioritaria, tienen acceso a la “atención preferencial” dentro de la Red Pública de Salud.

El Estado ecuatoriano está plenamente convencido de avanzar en los esfuerzos para garantizar que la red pública de salud cumpla con los estándares requeridos para la accesibilidad al medio físico la información y la comunicación, teniendo como obligación de todo personal de salud, transmitir información clara y oportuna a sus pacientes con y sin discapacidad.

CONADIS ECUADOR en el año 2020 desarrollará un curso a través de su Plataforma Virtual, para la capacitación en “Formatos accesibles”, para que los departamentos de comunicación social de las instituciones públicas, puedan capacitarse y realizar todos sus productos comunicacionales en formatos accesibles.

El Ministerio de Salud Pública se encuentra socializando el “Manual de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Personas con Discapacidad”, haciendo énfasis en la prohibición de esterilización forzada. En julio de 2019 se realizó un Taller Nacional, donde las Coordinaciones Zonales del Ministerio de Salud desarrollaron planes integrales para la implementación del Manual. Dentro de estos planes se incluye el uso correcto del muestrario de métodos anticonceptivos en lenguaje braille, elaborado y disponible para el abordaje de la planificación familiar y anticoncepción con las personas con discapacidad visual.

### **Artículo 25 “Salud”**

***CUESTIÓN 25.- Sírvanse explicar las medidas adoptadas para garantizar que todas las personas con discapacidad, en particular las mujeres y las***



***niñas, tengan acceso a toda la variedad de servicios de salud y rehabilitación, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, en la comunidad, especialmente en zonas rurales.***

## **RESPUESTA DEL ECUADOR**

El Estado ecuatoriano garantiza el pleno ejercicio del derecho a la salud de todos sus habitantes, incluidas las personas con discapacidad y sus familias, a través de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Salud.

La estrategia de abordaje territorial “Médico del Barrio” impulsa el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar, Comunitario e Intercultural, sus objetivos son:

- a) Garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud a la población, con énfasis en los grupos de atención prioritaria acercando los servicios de salud a la comunidad;
- b) Reorganizar el uso de los recursos disponibles en los distintos niveles de atención de los servicios de salud; y,
- c) Asegurar la participación comunitaria efectiva en las acciones cotidianas de los servicios de salud<sup>7</sup>.

En el proceso de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud, se busca reorientar los servicios acercando los mismos a la comunidad como mecanismo que reduce las barreras de acceso, promueve la participación de la sociedad civil y genera un trabajo intersectorial desde lo local. El MSP plantea el proceso de Certificación de Servicios de Salud Inclusivos para potenciar en los establecimientos de salud de primer nivel de atención, un enfoque inclusivo y de derechos, para esto el MSP ha generado un instructivo para dicho proceso de certificación.

Al momento, 725 unidades cuentan con la Certificación de Servicios de Salud Inclusivos, que representan el 37% del total de establecimientos del primer nivel pertenecientes al MSP, con la firme convicción de lograr la totalidad en un futuro cercano.

Para asegurar la atención de salud de las personas con discapacidad, el MSP dispone de 1.597 establecimientos de salud, desglosados de la siguiente

---

<sup>7</sup> Referencias disponibles en la página web del MSP

[http://www.salud.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/02/Manual\\_De\\_Estrategia\\_de\\_Abordaje\\_Medico\\_del\\_Barrio\\_2018.pdf](http://www.salud.gob.ec/wpcontent/uploads/2018/02/Manual_De_Estrategia_de_Abordaje_Medico_del_Barrio_2018.pdf)



manera: 1272 Centros de Salud ; 102 Centros de Salud Tipo A; 39 Centros de Salud Tipo B; 26 Centros de Salud Tipo C (con servicio Materno – Infantil y Emergencia; 24 Centros Especializados; 111 Servicios de Rehabilitación; 5 Centros de Rehabilitación Integral Especializado; 84 Hospitales Básicos; 3 Hospitales de Especialidades; y; 32 Hospitales Generales. (Fuente Geo salud 3.0 – MSP). Adicionalmente el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, a través del Seguro Social Campesino brinda cobertura de atención sanitaria a los trabajadores que habitan en el sector rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal a través de 651 Dispensarios médicos, beneficiando a 3.269 organizaciones, 344.675 familias, llegando a una cobertura de 1´155.157 personas.

El MSP ejecuta el proyecto de Tamizaje Metabólico Neonatal cuyo objetivo es la reducción de la muerte precoz en recién nacidos, mediante la detección temprana y manejo de los errores del metabolismo; se detecta la aparición de cuatro enfermedades: Hiperplasia Suprarrenal Congénita (asociada a discapacidad intelectual y muerte precoz); Hipotiroidismo (asociada a discapacidad intelectual); Galactosemia (asociada a discapacidad intelectual y muerte precoz); y, Fenilcetonuria (asociada a discapacidad intelectual).

Cada niña o niño identificado como caso positivo recibe un tratamiento integral, con atención y servicios de salud gratuitos, un seguimiento permanente de su condición, así como también la cobertura de medicina de manera continua en el centro de salud más cercano a su domicilio<sup>8</sup>.

Adicionalmente el MSP, a través de sus unidades operativas ejecuta los siguientes programas y/o estrategias de detección y atención temprana:

- Examen a todas las niñas y niños menores de un mes de edad de “emisiones otoacústicas”, para detectar problemas de audición.
- Programa de Detección Temprana y Escolar de Discapacidades Auditivas, mediante el diagnóstico temprano y atención especializada de problemas de audición en la población preescolar (0-4 años) y escolares (5-9 años).
- Programa de Tamizaje Visual, para prevenir deficiencias oculares y detección temprana y oportuna de problemas visuales en el recién nacido y en niños de edad preescolar y escolar a través de la toma de agudeza visual, la valoración motora, de fondo de ojo y de defectos refractivos.
- Programa de Tamizaje del Neurodesarrollo, para detectar problemas en el desarrollo psicomotor en niñas/os de 0 a 5 años de edad para la

---

<sup>8</sup> Ver referencias en: <http://www.salud.gob.ec/guias-de-practica-clinica/>



intervención temprana y oportuna con la finalidad de mejorar su funcionalidad y calidad de vida. Los casos detectados como “positivos” de retraso del neurodesarrollo son derivados a los Centros Integrales de Rehabilitación Especializados para su intervención y seguimiento.

El MSP expidió el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017-2021, que promueve la inclusión, la igualdad y el respeto de los Derechos Humanos en el marco de la Salud Sexual y Salud Reproductiva. Articula aspectos de la gestión del Sistema Nacional de Salud para lograr los recursos y procesos sistemáticos de producción y actualización de conocimiento sobre este tema; al mismo tiempo que desarrolla estrategias que logren modificar indicadores de Salud Sexual y Reproductiva que son prioritarios para el país<sup>9</sup>.

El MSP con el apoyo del CONADIS, elaboró el Manual de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Personas con Discapacidad, como producto de la participación del Ecuador en el Estudio “Decidimos” -una investigación global impulsada por el UNFPA-, dirigido al personal operativo del MSP, enfocado en promover la inclusión social, combatir la discriminación y violencia de género y garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**48. El Comité recomienda al Estado parte que, de conformidad con la Convención y teniendo en cuenta la meta 8.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

- a) Reconozca la denegación de ajustes razonables en el trabajo como forma de discriminación en la Ley Orgánica de Discapacidades;**
- b) Refuerce las acciones emprendidas con el fin de incrementar el número de personas con discapacidad en empleos regulares y auto empleo entornos laborales abiertos y se cumplan las medidas para promover el empleo de personas con discapacidad, incluidas las cuotas en el sector público y adopte medidas**

---

<sup>9</sup> Ver referencias en

<http://ecuador.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/PLAN%20NACIONAL%20DE%20SS%20Y%20SR%202017-2021.pdf>



**legislativas para sancionar el bajo nivel de cumplimiento de las empresas en la contratación de personas con discapacidad en empleos regulares;**

- c) Capacite ampliamente a las personas con discapacidad en ocupaciones remuneradas en el empleo regular, tanto en áreas urbanas como rurales y adopte medidas para promover ampliamente el emprendimiento de personas con discapacidad.**

## **RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ**

La ley Orgánica de Discapacidades y el Código de Trabajo reconocen y señalan sanciones a aquellos empleadores que no realicen adecuaciones o adaptaciones, que se traducen en ajustes razonables necesarios para la inclusión laboral de las personas con discapacidad:

La Ley Orgánica De Discapacidades en su Art. 116, numeral 3: *“Infracciones gravísimas. - Se impondrá sanción pecuniaria de diez (10) a quince (15) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general y/o suspensión de actividades hasta por treinta (30) días, a juicio de la autoridad sancionadora, las siguientes infracciones:*

*... 3. Impedir la accesibilidad o dificultar la movilidad de las personas con discapacidad en las instituciones públicas y privadas;”*

Así mismo, el Código de Trabajo señala en su Art 42, numerales 2 y 35.- Obligaciones del empleador. - Son obligaciones del empleador:

*“2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;...”*

*...35. Las empresas e instituciones, públicas o privadas, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, harán las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.”*



La inclusión laboral de las personas con discapacidad ha tenido un crecimiento sostenido durante los últimos años, existiendo un aumento en la participación de mujeres en la inclusión laboral desde el año 2017.

En relación al sector afiliador, el sector privado mantiene un alto margen de personas con discapacidad incluidas laboralmente. Sin embargo, en el sector público la participación de este grupo de atención prioritaria está creciendo. La diferencia entre estos dos sectores, se refiere a que en el sector público se dan procesos de concursos de méritos y oposición. Para promover la inclusión laboral en el sector público, se promovió una medida de acción afirmativa que señala la prioridad en concursos de méritos y oposición para las personas con discapacidad:

GÉNERO	Año 2017	Año 2018	Año 2019
FEMENINO	21.948	24.250	24.717
MASCULINO	43.856	47.897	47.448
LGBTI		2	2
<b>TOTAL</b>	<b>65.804</b>	<b>72.147</b>	<b>72.167</b>

***“...Se declarará ganador del concurso a aquella persona con discapacidad, que haya logrado un puntaje tentativo final igual o superior a setenta y cinco (75) puntos. Asimismo, esta disposición será aplicable para los postulantes sustitutos de personas con discapacidad severa (75%), mismo que formarán parte del porcentaje de cumplimiento de inclusión laboral. Se aplica hasta que la institución cumpla con el 4% de inclusión laboral...”***

Las empresas que no cumplen con la cuota de inclusión laboral son sancionadas de la siguiente forma:

***La Ley Orgánica De Discapacidades en su Art. 116 -*** Infracciones gravísimas.- Se impondrá sanción pecuniaria de diez (10) a quince (15) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general y/o suspensión de actividades hasta por treinta (30) días, a juicio de la autoridad sancionadora, las siguientes infracciones: ***“2. Impedir el derecho de acceso al trabajo y/o incumplir con el porcentaje de inclusión laboral establecido en esta Ley;”***

CONADIS ECUADOR, el Ministerio de Trabajo y la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física realizan inspecciones laborales a las empresas con el objeto verificar el cumplimiento de la Ley e identificar nuevas plazas de empleo para la inclusión laboral de personas con discapacidad. Hasta el año 2019 se han visitado 1.985 empresas.

Como alternativa para fomentar el emprendimiento de personas con discapacidad, desde el año 2016 BANEQUADOR, a través de varias líneas de crédito, ha entregado **\$52.434.371** dólares a **15.614** personas con discapacidad que han solicitado créditos para emprendimientos. Es importante la emisión créditos productivos para el área rural del país, que corresponde a \$22.486.571, evidenciado los emprendimientos de 6.852 personas con discapacidad que viven en áreas alejadas a la ciudad.

SECTOR	\$ MONTO	# OPERACIONES
URBANO	\$ 29.947.800	8.762
RURAL	\$ 22.486.571	6.852
<b>Total general</b>	<b>\$ 52.434.371</b>	<b>15.614</b>

En el presente año 2019, BANEQUADOR presentó la línea de crédito para personas con discapacidad “Somos Productivos”, donde las personas podrán acceder a créditos productivos, de servicios y de consumo desde USD \$50 hasta USD \$59.100. Los créditos hasta USD \$10.000 no requerirán garantías, para lo cual se capacitarán 2.000 personas con discapacidad y sus familias a nivel nacional, en “Escuelas de Educación Financiera”.

### Artículo 27 “Trabajo y empleo”

**CUESTIÓN 26.- Sírvanse informar cómo abordan el bajo índice de empleo entre las personas con discapacidad, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo y de la Ley Orgánica de Servicio Público respecto a la discapacidad.**

### RESPUESTA DEL ECUADOR

Personas con Discapacidad insertadas laboralmente		
Sector	Número de personas con discapacidad	Porcentaje
Privado	47.398	72,00%
Público	16.058	24,40%
Sustitutos	2.348	3,60%
<b>Total</b>	<b>65.804</b>	<b>100%</b>

Fuente: IESS/RGND FEB-2018

El índice de empleo de las Personas con Discapacidad se identifica mediante el cruce de datos entre el Registro Nacional de Discapacidades (RND) y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), esta validación permite determinar

aquellas Personas con Discapacidad que se encuentran afiliadas en forma de dependencia y por ende, se encuentran incluidas en el Mercado Laboral.

Estos datos determinan que se ha fortalecido el cumplimiento de lo dispuesto en el Código del Trabajo (Art. 42, num.33), en la Ley Orgánica del Servidor Público (Art.64), y en la LOD (Art. 47), estos establecen que el empleador público o privado, que cuenta con un número mínimo de 25 trabajadores, debe emplear el 4% de su nómina con trabajadores con discapacidad. Esto se evidencia mediante la inclusión laboral de las 65.804 personas con discapacidad, las cuales se encuentran distribuidas en 28.722 empresas a nivel nacional. Por otra parte, se está ejerciendo el derecho del trabajador sustituto según el Art. 48 de la LOD, el cual menciona que aquellas personas con discapacidad severa, así como los niños, niñas y adolescentes con discapacidad podrán contar con un “sustituto” en el ámbito laboral, que formará parte del porcentaje de cumplimiento de inclusión laboral. En la actualidad, los sustitutos activos laboralmente de personas con discapacidad representan el 3.6%.

El Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional firmado en el año 2017, entre el Ministerio del Trabajo, el CONADIS y la FENEDIF a través del proyecto del Servicio de Integración Laboral, ha permitido ejecutar acciones conjuntas que facilitan la integración socio-laboral de las personas con discapacidad, en el sector público y privado a nivel nacional. En noviembre de 2017 y abril de 2018, se llevaron a cabo inspecciones laborales a nivel nacional contando con los siguientes resultados:

- Inspectores de Trabajo y funcionarios del área de Servicio al Cliente fueron sensibilizados y capacitados en políticas sobre discapacidad y lenguaje positivo.
- Empresas privadas a nivel nacional fueron inspeccionadas en 23 provincias del país, identificando que algunas no cumplen con la norma de contratación, para esto el Estado ecuatoriano se encuentra en procesos de verificación para el pago de multas por el incumplimiento a través del Servicio de Rentas Internas.
- Con las inspecciones laborales se identificó plazas de empleo disponibles en diferentes provincias del país; por ello, el Servicio de Integración Laboral realiza ferias laborales a nivel nacional para la integración laboral de personas con discapacidad. El SIL realiza procesos continuos de información sobre el mercado de trabajo, auto evaluación socio profesional, capacitación, bolsa dinámica de trabajo, asesoramiento y apoyo en el proceso de integración laboral.

El MDT también ofrece la atención y asesoría sobre el cumplimiento de deberes y derechos en el ámbito laboral y Talleres de sensibilización sobre inclusión



laboral para incrementar las oportunidades de acceso y sostenibilidad del empleo. Es importante reforzar la sensibilización a los empleadores para un trato adecuado al personal con discapacidad acorde a su condición.

Otras acciones emprendidas para el cumplimiento de derechos laborales:

- Proyecto “Sistema de Rehabilitación Profesional para Personas con Discapacidad” que permitió la contratación de Inspectores del Trabajo específicos para la verificación del porcentaje de contratación de personas con discapacidad en las empresas.
- Manual de Buenas Prácticas para la Inclusión Laboral de personas con discapacidad, iniciativa con actores aliados de empresas del sector privado y el CONADIS.
- Desarrollo de un módulo específico sobre discapacidad dentro de la plataforma Inspector Integral 2.0, para un nuevo modelo de Inspección.
- Acuerdo Ministerial 82 sobre Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral, en uno de sus considerandos evoca el Art. 11 de la Constitución del Ecuador sobre la igualdad de todas las personas y el total goce de los derechos, deberes y obligaciones. El acuerdo tiene por objeto establecer regulaciones que permitan el acceso a los procesos de selección de personal en igualdad de condiciones, así como, garantizar la igualdad y no discriminación en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales.
- Acuerdo Ministerial 108 “Reglamento para garantizar la inclusión laboral de personas con discapacidad a través del registro y control de trabajadores sustitutos, trabajadores sustitutos por solidaridad humana y personas que tengan a su cargo la manutención de personas con discapacidad”.
- Participación continua en espacios de discusión con sociedad civil para generar aportes a la política pública.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**50. El Comité recomienda al Estado parte que, acorde con la Convención y teniendo en cuenta la meta 10.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible:**

- a) Establezca a la brevedad el Programa Nacional para la Protección Social de las personas con discapacidad y refuerce sus acciones para mejorar el nivel de vida de las personas con discapacidad, particularmente mujeres, personas migrantes, indígenas con discapacidad y quienes viven en zonas rurales, contemplando incrementar el bono de discapacidad que reciben;**



- b) Se garantice el acceso en igualdad de condiciones que los demás a créditos para vivienda de interés social y que estas se adapten a sus necesidades de accesibilidad.**

## **RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DELCOMITÉ**

Las transferencias económicas (Bono Joaquín Gallegos Lara y Pensión por Discapacidad) fueron concebidas desde su creación como apoyo económico para las personas con discapacidad, más no como obligación del Estado ecuatoriano para su manutención. El Estado ecuatoriano no puede acoger la recomendación del Comité de incrementar las transferencias económicas de las personas con discapacidad, ya que las finanzas públicas en el momento actual, no lo permiten.

El Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador – MEF, se encarga del manejo económico y financiero nacional; el Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, a través de la Subsecretaría de Discapacidades, de la protección social de las personas con discapacidad; y, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, se encarga de aplicar el Sistema de Seguro Social Obligatorio, para lo cual se articula estrechamente con el Ministerio de Trabajo del Ecuador – MDT, debido a que las personas que tienen relación de dependencia laboral, obligatoriamente deben estar afiliadas y aportando económicamente (empleadores y empleados) al Seguro Social Obligatorio, esto independientemente si el empleado/a tiene o no una condición de discapacidad.

Igualmente, existen otras modalidades de afiliación al Seguro Social, como afiliación voluntaria o Seguro Social Campesino, que también son universales, independientemente de la condición de discapacidad. Sin embargo, las personas con discapacidad mantienen de acuerdo a la Ley Orgánica de Discapacidades, condiciones de ventaja sobre la población general, para el acceso a la afiliación en el Seguro Social, así como para sus prestaciones (entre ellas la jubilación).

La normativa generada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda del Ecuador – MIDUVI, garantiza el acceso prioritario de las personas con discapacidad a la vivienda de interés social. De hecho, el modelo de gestión del programa de vivienda del Gobierno Nacional (período 2017 -2021), denominado “Casa Para Todos”, considera que la vivienda con subsidio total del Estado (vivienda gratuita), dirigida a personas con discapacidad que se encuentran en situación de pobreza; pueden ser construidas en terreno de



propiedad de la persona con discapacidad, o en terrenos de propiedad del Estado ecuatoriano.

Estas viviendas tienen desde 50 metros cuadrados (2 dormitorios) y 57 metros cuadrados las de 3 dormitorios. Todas las viviendas cumplen la Norma Ecuatoriana de la Construcción, que incluye el capítulo de accesibilidad; así como las Normas Técnicas de Accesibilidad al medio físico. Las viviendas tienen un valor desde USD \$ 12.600 (en terreno propio) hasta USD \$ 22.678 (en terreno urbanizado de propiedad del Estado).

Si la persona con discapacidad cuenta con los recursos económicos necesarios, puede acceder a un crédito hipotecario para la adquisición de una vivienda, con tasa de interés subvencionada por el Estado Ecuatoriano del 4,99%, frente al 9% de tasa ordinaria de los créditos hipotecarios; a un plazo de hasta 20 años; y, hasta un valor del inmueble de USD \$90.000. Todas las viviendas deben cumplir con la normativa de accesibilidad al medio físico, contenida dentro de la Norma Ecuatoriana de la Construcción.

## **Artículo 28 “Nivel de vida adecuado y protección social”**

### **CUESTIÓN 27.- Sírvanse proporcionar información sobre:**

- a) Investigaciones realizadas por el Estado parte para conocer la situación de respeto y protección de los derechos de las personas con discapacidad, en especial las mujeres, niñas y niños y personas adultas mayores a fin de desarrollar estrategias de reducción de la pobreza, protección social y de vivienda pública adecuadas;**

### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

La planeación de la gestión del Estado se genera desde la institucionalidad determinada en la Constitución, es así que el país cuenta con un Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una vida” y las Agendas Nacionales para la Igualdad producidas por los CNI en conjunto con la sociedad civil, aprobados por la Secretaría Nacional de Planificación-SENPLADES.

Los análisis de la gestión y el estado de la situación en los ámbitos de discapacidades son la línea base de para dar continuidad y fortalecer políticas públicas para la reducción de la pobreza, la protección social y la vivienda, como mecanismos básicos de acción.



A partir de la normativa INEN para la accesibilidad al medio físico de las Personas con Discapacidad y Normativa Ecuatoriana de Construcción NEC–HS-AU se definen los lineamientos mínimos de accesibilidad universal para vivienda de interés social unifamiliar y multifamiliar y para plan masa, a fin de garantizar la calidad del entorno construido en beneficio de los usuarios. Estas viviendas son parte del programa “Juntos por ti”.

Por otra parte, en el ámbito de la protección social, el CONADIS de manera conjunta con el MIES realizaron el levantamiento de información de los Centros Diurnos de Desarrollo Integral, Centros de Referencia y Acogida y Atención en el Hogar y la Comunidad, con la finalidad de identificar los aspectos positivos y dificultades en los procesos y modelo de atención. Cuyos resultados evidencian principalmente que tienen instrumentos y herramientas que permiten conocer la situación de sus usuarios, tales como: ficha de seguimiento y monitoreo de habilidades y destrezas, expediente de la situación socio-económica, familiar y legal.

***b) Si dichas estrategias integran licitaciones que cumplan los criterios de accesibilidad y los principios del diseño universal; y si la gratuidad de la atención de las personas con discapacidad no tiene un enfoque asistencialista.***

El Ecuador ha emitido el Acuerdo Ministerial No. MIDUVI 002-2018-05-16 que contiene las directrices para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y sus beneficiarios sujetos al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021– Toda una vida. Así todos los proyectos de vivienda de interés social cumplirán obligatoriamente con la normativa técnica ecuatoriana de accesibilidad y diseño universal; y se priorizará dentro de los beneficiarios a los grupos en situación de doble vulnerabilidad y núcleos familiares que tengan una o más personas con discapacidad, familias de mujeres cabeza de hogar, núcleos familiares en pobreza y extrema pobreza, entre otras condicionales.

Acorde a este contexto, el levantamiento de información realizado por CONADIS sobre los servicios centros diurnos y de acogimiento de personas con discapacidad del MIES, se ha verificado que se encuentran localizados fuera de zonas de riesgo, y entornos contaminantes. El 75% de los servicios cumplen con los parámetros de diseño arquitectónico, mobiliario, y funcionalidad acordes a la Normas de accesibilidad al medio físico.

***c) Si la gratuidad de la atención de las personas con discapacidad mantiene un enfoque asistencialista;***



El Artículo 35 de la Constitución de la República, dispone que las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, lo cual propende a superar las desigualdades materiales existentes y promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva mediante la adopción de medidas positivas en favor de grupos discriminados o marginados, a fin de reforzar la protección de aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad.

La gratuidad de los servicios sociales que el Estado ecuatoriano ejecuta están determinados en la Constitución de la República y están orientados a la construcción de un piso de protección social, como garantías básicas que aseguran el acceso a servicios y el cumplimiento de derechos fundamentales como educación, salud e inclusión social, por eso su orientación prioriza a la población en condiciones socioeconómicas desfavorables para que tengan un nivel de independencia elemental, bajo principios de igualdad y equidad. Toda estrategia de prestaciones no contributivas se complementa con servicios de acompañamiento familiar en los propios hogares y localidades de las y los titulares de derechos.

**d) Las medidas adoptadas para hacer posible que las personas con discapacidad hagan frente a los costos adicionales que derivan de la discapacidad.**

En el Anexo 1 se consolidan las medidas de acción afirmativa para las personas con discapacidad y sus familias, accionadas desde el Estado.

**OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**52. El Comité recomienda que se tomen acciones para que las personas con discapacidad accedan a cargos de elección popular incrementando y fortaleciendo la participación efectiva e independiente de ellas a través de las organizaciones que las representan en todos los procesos políticos del país y que difunda e informe sobre las medidas de accesibilidad física y a la comunicación en las casillas de votación.**

**RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ**

El Estado ecuatoriano a través del Consejo Nacional Electoral, CONADIS ECUADOR y las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, garantizan los derechos políticos y democráticos de las personas con discapacidad de



“elegir y ser elegidos”, por lo que desde el año 2006 se implementó los mecanismos de accesibilidad al sufragio: Mesa de Atención Preferente en todos los recintos electorales a nivel nacional; Voto Preferencial; Voto Asistido; Plantillas Braille; y, Voto en Casa.

Adicionalmente, la Sociedad Civil realiza procesos de observancia para verificar la aplicación y efectividad de los mecanismos. Estas acciones reflejan resultados positivos, que a pesar de tratarse de un voto facultativo; en el último proceso electoral de Elecciones Seccionales y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se contó con la participación del 75,58% del total de personas con discapacidad empadronadas; y de este total, el 42,05% fueron mujeres con discapacidad.

De igual manera se evidencia mejora en la participación política de personas con discapacidad, como candidatos y candidatas a cargos públicos de elección popular, representados con el 1,50% de autoridades electas.

Por estos esfuerzos, en diciembre de 2017, el Ecuador recibió el Premio a la Accesibilidad en el mecanismo “Premios Electorales Internacionales”, organizada por el Centro Internacional de Estudios Parlamentarios en colaboración con la comisión Electoral Independiente de Jordania y El Centro Europeo de Apoyo Electoral.

## **Artículo 29 “Participación en la vida política y pública”**

***CUESTIÓN 28.- Sírvanse informar sobre medidas para eliminar, tanto en la legislación como en la práctica, las restricciones al ejercicio del sufragio a personas con discapacidad, particularmente las personas con discapacidad intelectual y aquellas declaradas interdictas por discapacidad psicosocial.***

### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 62, establece que el voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, “Código de la Democracia” de 2009, garantiza los derechos políticos y de participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los diferentes procesos electorales. A través del Código el Estado ha adoptado

medidas de acción afirmativa para ampliar la participación política de los sectores marginados de la sociedad en los procesos electorales.

El CONADIS conjuntamente con el Consejo Nacional Electoral, institución garante de los derechos de participación política de la ciudadanía y de las organizaciones políticas, trabajan con convenios de cooperación interinstitucional para implementar mecanismos que fortalecen la participación democrática de las personas con discapacidad en los distintos procesos electorales.

El CNE, en el año 2006, estableció la obligatoriedad del uso de medios de accesibilidad para personas con discapacidad que garanticen la difusión del derecho al voto y el acceso a la información para conocer las propuestas de candidatos a las distintas dignidades.

Durante el 2016, CONADIS y CNE, desarrollaron procesos de capacitación y sensibilización en temas de inclusión, capacitando 142 organizaciones políticas para fomentar la participación política de personas con discapacidad en los distintos procesos electorales nacionales y locales. Sin embargo, es necesario generar mayor compromiso de estas organizaciones para una participación efectiva y el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a “ser elegidos”.

La campaña “Tienen Derecho a Votar” busca fomentar la participación activa de las personas con discapacidad, se trabaja también con la figura de la Observación Electoral Nacional, para garantía de la participación y el cumplimiento de los derechos políticos de las personas con discapacidad establecidos en la Constitución y la Ley.

Con el fin de promover el ejercicio del sufragio a personas con discapacidad, se han adoptado mecanismos de accesibilidad dentro de los procesos electorales como:

- Instalación de Mesa de Atención Preferente en todos los recintos electorales a nivel nacional
- Voto Preferencial
- Voto Asistido
- Plantillas Braille
- Voto en Casa

La implementación de estos mecanismos ha ido incrementando la participación y asistencia de las personas con discapacidad, a pesar de tratarse de un voto facultativo; en el último proceso electoral de Consulta Popular del año 2018, se



contó con la participación del 75,64% del total de personas con discapacidad empadronadas.

Ecuador recibió el Premio a la Accesibilidad en el mecanismo Premios Electorales Internacionales 2017, realizado el pasado 5 de diciembre en Jordania, organizada por el Centro Internacional de Estudios Parlamentarios en colaboración con la comisión Electoral Independiente de Jordania y El Centro Europeo de Apoyo Electoral.

## **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**56. El Comité recomienda al Estado parte que incorpore un enfoque de derechos humanos a la información contenida en el Registro Nacional de Discapacidades, para que, en coordinación con las personas con discapacidad y sus organizaciones, se reconozca el ejercicio efectivo de sus derechos, que permita su transversalización dentro de la política pública, su seguimiento, evaluación y se incorpore información sobre su participación en todos los ámbitos sociales como en la educación, el trabajo remunerado, la recreación y la vida política. Asimismo, le recomienda que difunda ampliamente la información del Registro Nacional de Discapacidades una vez reformado.**

## **RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ**

CONADIS ECUADOR, el Ministerio de Turismo y la Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física durante los años 2018 y 2019 realizaron la observancia para la verificación de la accesibilidad que prestan los establecimientos turísticos de alojamiento, alimentos y bebidas a nivel nacional, insumo para la actualización de la Guía de Turismo Accesible, y sobre todo, motivar un plan de mejoras para la adecuación de estos espacios.

La Ley Del Deporte, Educación Física y Recreación manifiesta textualmente en su Art. 141.-“*Accesibilidad.- Las instalaciones públicas y privadas para el deporte, educación física y recreación estarán libres de barreras arquitectónicas, garantizando la plena accesibilidad a su edificación, espacios internos y externos, así como el desarrollo de la actividad física deportiva a personas con dificultad de movimiento, adultos (a) mayores y con discapacidad*”. Sin embargo, esta acción recién se inicia y deberá implementarse de manera progresiva.



Desde el año 2018, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, ha avanzado en la implementación del Tratado de Marrakech, con la generación del primer “Catálogo Nacional de Obras en Formato Accesible”, que tiene 36.000 obras, entregadas a seis (6) instituciones de Educación Superior del Ecuador. SENADI suscribió un Convenio con el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe -CERLALC- para el uso de software gratuito para la creación del Catálogo Nacional de Obras en formatos accesibles.

Adicionalmente se han realizado procesos de socializaciones y sensibilizaciones a 1.500 estudiantes y 300 docentes en cuatro Instituciones de Educación Superior (Universidad Salesiana, Universidad Técnica de Ambato, Universidad Central del Ecuador y Universidad Tecnológica Equinoccial). Igualmente, capacitación técnica a 200 bibliotecarios a nivel nacional; y, socializaciones informativas a 300 personas de la Sociedad Civil.

El Estado ecuatoriano reitera que la construcción del nuevo instrumento de calificación de discapacidades, ha contado con la participación de las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad. El instrumento, que recoge los criterios de la Convención sobre el concepto de la discapacidad; y, será aplicado por los “equipos calificadores” del Ministerio de Salud Pública (equipo multidisciplinar).

La normativa ecuatoriana no posibilita a las personas con discapacidad AUTOCALIFICARSE, ya que se considera un proceso técnico y profesional. Las personas calificadas acceden a treinta y cuatro (34) “medidas de acción afirmativa”, que representan IMPACTO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS, de aproximadamente 400 millones al año, en beneficios tributarios, crediticios, descuentos, becas, cuota laboral, entrega de dispositivos de apoyo, importación vehicular con exenciones de impuestos, entre otros. Por ello, es evidente el deseo y aspiración de gran parte de los ciudadanos y ciudadanas de constar en el Registro Nacional de Discapacidades del Ecuador.

El Estado Ecuatoriano aclara al Comité que el REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD, es un registro nominal de las personas con discapacidad; es decir una “base de datos”, que incluye: nombres y apellidos; fecha de nacimiento; número de cédula de la persona con discapacidad; dirección (provincia, cantón, parroquia); número de teléfono; tipo de discapacidad (de acuerdo a los tipos de discapacidad que reconoce la Ley Orgánica de Discapacidades), porcentaje de discapacidad; y otras variables de INFORMACIÓN de la persona con discapacidad.

Con la recalificación de personas con discapacidad programada a partir del año 2020, el Registro Nacional de Discapacidades será depurado y se incorporarán



otras variables sociales. Igualmente, el nuevo Registro estará interconectado con el Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador; y, los datos de Discapacidad, tipo y porcentaje, migrarán al documento de identificación único de los ciudadanos/as.

### **Artículo 30 “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte”**

***CUESTIÓN 29.- Sírvanse presentar información acerca de las medidas realizadas para que las instalaciones culturales, recreativas y deportivas sean accesibles para las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, y para asegurar que las personas con discapacidad, especialmente niños y niñas con discapacidad, participen en las actividades culturales, recreativas y deportivas, en igualdad de condiciones con los demás.***

#### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

El Ministerio de Cultura y Patrimonio dentro de su planificación, desde el 2014 acciona el programa de Fondos Concursables para festivales artísticos, que incluye el ámbito de la discapacidad, designando el 5% del monto de inversión a festivales propuestos por o para personas con discapacidad. Se prevén dos acciones:

- a) Diseño de propuestas operativas para el fortalecimiento artístico y de asistencia técnica a los emprendimientos culturales de los artistas con discapacidad, para conocer, fomentar y difundir las expresiones artísticas y culturales de los gestores y artistas con discapacidad de cada provincia., la difusión se trabaja con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- b) Encuentro Fronterizo de la tradición oral intercultural del adulto mayor con discapacidad, con la finalidad de rescatar las tradiciones y saberes ancestrales como parte del patrimonio intangible. En el 2017, se entregaron fondos a tres postulantes con discapacidad por un monto de USD. 36.000.

Como parte de la reactivación post-terremoto del 16 de abril de 2016 en la provincia de Manabí desde el Ministerio de Cultura y Patrimonio se generaron propuestas accesibles en tres museos provinciales.

En 2016 el CONADIS, inició el Registro Nacional de Artistas con Discapacidad (RNAD); al 2018 se cuenta con un registro de 386 artistas. El registro se puede realizar a través de la página web del CONADIS<sup>10</sup>

<sup>10</sup> [www.consejodiscapacidades.gob.ec](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec)



Un espacio importante de participación activa de artistas con discapacidad se desarrolla en el Festival Internacional de Artes Vivas Loja, dentro de su programación off (artistas nacionales).

La Casa de la Cultura Ecuatoriana a través de su área de inclusión en la ciudad de Quito, sostiene el programa de danza para personas con síndrome de Down, con 30 participantes. En el año 2018 se han realizado esfuerzos para realizar adecuaciones de accesibilidad al medio físico de la infraestructura de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, inaugurándose el Museo Nacional.

- **Las mediadas realizadas para que las instalaciones deportivas sean accesibles para las personas con discapacidad, en igual de condiciones con los demás**

Actualmente el ente rector del ámbito deportivo, en coordinación con el CONADIS se encuentra capacitando al personal responsable de la infraestructura deportiva, acerca de la normativa INEN de accesibilidad, para su implementación progresiva en las instalaciones deportivas; estas normas son: NTE INEN 3029-1; NTE INEN 3029-2; NTE INEN 3029-3; NTE INEN 3029-4; NTE INEN 3029-5; NTE INEN 3029-6; NTE INEN 3029-7; NTE INEN 3029-11 equipamiento superficies de juegos y áreas recreativas, como también la norma técnica INEN 2239 de accesibilidad de las personas al medio físico, señalización, requisitos y clasificación, para el acceso a las instalaciones deportivas y NEC – HS – AU Accesibilidad Universal<sup>11</sup>.

También, se realizan consultorías, con el objetivo de determinar el nivel de accesibilidad de los proyectos que ingresan de las Federaciones deportivas, ligas cantonales y barriales para la construcción de escenarios deportivos.

- **Asegurar que las personas con discapacidad, especialmente niños y niñas con discapacidad, participen en las actividades deportivas en igualdad de condiciones con los demás.**

Dentro del ámbito del deporte formativo, durante el año 2018 se han creado siete escuelas de iniciación deportiva en siete provincias (Imbabura, Sucumbíos, Guayas, Tungurahua, Manabí, El Oro y Morona Santiago) con la participación de 131 niños y niñas con discapacidad. También se abrieron dos escuelas unideportivas: Atletismo en la provincia de El Oro; y natación en la provincia de Orellana.

---

<sup>11</sup> Ver referencia en <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/biblioteca/>



El proyecto “Ecuador Ejercítate” es una estrategia recreativa gubernamental basada en actividades como bailoterapia, juegos recreativos, juegos tradicionales, artes marciales dirigida a toda la ciudadanía en general; opera a nivel nacional mediante la activación de 1.150 puntos de encuentro en las 24 provincias. Para fomentar la participación de personas con discapacidad dentro de los puntos de encuentro, se coordina con los Centros Diurnos de Desarrollo Integral del MIES.

El Comité Paralímpico Ecuatoriano - CPE, se constituyó mediante Acuerdo Ministerial 1320 del 01 de noviembre del 2012, como un organismo deportivo con personería jurídica, sin fines de lucro que integra el sistema deportivo ecuatoriano y actúa como organización de fomento al deporte adaptado y/o paralímpico. Trabaja de manera coordinada con las Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico para capacitar y preparar los talentos deportivos de cada una de ellas para su participación en alto rendimiento.

En el año 2016 los deportistas con discapacidad de alto rendimiento obtuvieron 6 diplomas Paralímpicos y en el año 2017 varios lograron ubicarse entre los tres primeros del mundo, es un desafío para deportistas ecuatorianos conseguir el pódium Paralímpico en Tokio 2020.

En el 2018 ingresaron al proyecto de alto rendimiento 19 deportistas con discapacidad que reciben todo tipo de soportes para llegar en las mejores condiciones a eventos internacionales: indumentaria, vitaminización, seguro médico, de vida y de salud, atención de un equipo interdisciplinario conformado por médicos deportólogos, psicólogos, fisioterapeutas, entrenadores y auxiliares. Se otorga también un incentivo deportivo que es una mensualidad asociada a su categoría deportiva.

El CPE ha coordinado la participación de nuestros deportistas en las siguientes actividades:

- II Open Internacional de Para-Atletismo “Ecuador 2017”
- Gira de Capacitaciones en la Provincia de Manabí – Fundación AGITOS
- I Congreso Nacional de Deporte Adaptado e Incluyente Sordolímpico y Paralímpico
- Participación de la Delegación Ecuatoriana en el Mundial de Para-Atletismo Londres 2017.

Respecto a las Federaciones Nacionales de Deporte Adaptado y/o Paralímpico a continuación se describen las existentes:

- Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Física

- Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual
- Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Visual
- Federación Ecuatoriana de Deportes para Personas con Discapacidad Auditiva y/o de Lenguaje.

A partir de su gestión, se han creado 42 clubes de deporte adaptado y/o paralímpico para personas con discapacidad a nivel nacional.

Es necesario fomentar la participación y organización de las personas con discapacidad psicosocial, que promueva la creación de su Federación Deportiva.

Por otra parte, la Fundación Ecuatoriana de Olimpiadas Especiales Ecuador es un movimiento deportivo que desde 1979 ofrece entrenamiento para la competencia deportiva a más de 22.000 atletas con discapacidad intelectual en todo el país. Cada provincia realiza Juegos Provinciales anualmente, llegando a 800 juegos provinciales. En 39 años han realizado 18 Juegos Nacionales en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca, Manta, Machala y Macas.

Desde el año 2010, Grupo El Comercio (medio de comunicación impresa de cobertura nacional) en conjunto con el CONADIS, desarrolla en la ciudad de Quito la Carrera Inclusiva y Solidaria 5K “Últimas Noticias”, con el auspicio para la participación de atletas con discapacidad, con un total de 7000 participantes desde el año 2010.

En el tema de esparcimiento, desde el 2016 el Ministerio de Turismo, la FENEDIF y el CONADIS, ejecutan las siguientes acciones conjuntas:

- II Conferencia de Turismo Accesible para América Latina y el Caribe, realizada en la Provincia de Manabí, en diciembre de 2016; este evento contó con la participación de 218 asistentes entre invitados, personas con discapacidad e interesados del sector turístico.
- Creación de la página de Turismo accesible [www.turismoaccesible.ec](http://www.turismoaccesible.ec) en donde se encuentra información de establecimientos de alimentación y hospedaje accesibles de todo el país, con una base de más de 240 locales.
- Creación de un curso virtual en atención al turista con discapacidad desarrollado por la FENEDIF con el soporte técnico del MINTUR y del CONADIS; dirigido a todas las personas naturales o jurídicas que ofertan



- servicios turísticos, para una atención preferente, cordial y de calidad hacia el turista con discapacidad.<sup>12</sup>
- Capacitaciones dirigidas a varias asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad enfocadas a la gestión financiera y formación de emprendimientos turísticos.
  - El MINTUR durante el año 2017, desarrolló el proyecto Innovativa E.P. en conjunto con la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador-FENCE y Aulas de Gestión Organizacional de América Latina-AGORA. El proyecto, a través de su malla curricular adaptada, calificó a 26 personas con discapacidad visual como guías de turismo local.
  - El MINTUR, el CONADIS, la Asociación de Municipalidades Ecuatoriana y la FENEDIF, en el año en curso, validaron 5 circuitos turísticos accesibles en las Provincias de Pichincha, Azuay, Guayas, Tungurahua e Imbabura a fin de que estos, sirvan para la elaboración de una guía de turismo accesible oficial.

### **OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AÑO 2019)**

**58. El Comité alienta al Estado parte a informar con detalle tanto a este Comité como a las propias personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan cómo se está incluyendo el enfoque de discapacidad en los planes nacionales para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.**

**59. Se recomienda incrementar la participación de las personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representen en todos los programas de cooperación internacional.**

### **RESPUESTA DEL ECUADOR A LAS OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ**

Las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Ecuador generan, gestionan y ejecutan proyectos propios y específicos con la Cooperación Internacional. El Estado no interviene en estos procesos por respeto a la independencia económica y técnica de su trabajo. Por tanto, existen múltiples organismos cooperantes domiciliados en el país para este fin, como: Cooperación Española, Cooperación Alemana, Cooperación Japonesa, Cooperación Norteamericana, entre otros.

---

<sup>12</sup> Se puede acceder a través de las Plataformas de CONADIS

<http://plataformaconadis.gob.ec/plataforma-virtual/> o de FENEDIF <http://www.fenedifvirtual.org/>



Por su parte, el Estado ecuatoriano también gestiona procesos de cooperación internacional, bajo la modalidad de créditos reembolsables con garantía soberana, o no reembolsables de asistencia técnica, bajo los términos establecidos en la normativa Estatal que para el efecto rige a las instituciones públicas. La Cooperación Interinstitucional entre el Estado, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional se da en los términos establecidos en la normativa ecuatoriana.

Todas las acciones del Estado están enmarcadas en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en el Agenda 2030, por lo que, los instrumentos de política pública guardan la alineación requerida.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil gozan de plena independencia para realizar el monitoreo recomendado por el Comité; para ello tienen instancias Estatales como la Función de Transparencia y Control Social, a través del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; entidad del Estado, independiente de la Función Ejecutiva, conformada por Consejeros y Consejeras electos por voluntad popular; y, que dispone de los mecanismos normativos y financieros para realizar un “monitoreo independiente para el seguimiento y evaluación de la Convención”.

La instancia en mención fue creada mediante la Constitución de la República, Capítulo Quinto, Artículos 204 al 216; en el año 2008 (11 años de existencia); pero únicamente, durante más de una década, solo una organización de personas sordas realizó observancias a los modelos educativos de los estudiantes con discapacidad auditiva; producto de lo cual, actualmente el país cuenta con un “modelo de educación bilingüe bicultural”, trabajado entre el Estado y la sociedad civil que promovió esta acción.

### **Artículo 31 “Recopilación de datos y estadísticas”**

***CUESTIÓN 30.- Sírvanse indicar las medidas adoptadas a fin de desarrollar un sistema unificado de recopilación de la información y generar datos estadísticos desagregados sobre el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluyendo información sobre niños y niñas indígenas, afro ecuatorianos y montubios. Precisen también cómo se transversaliza la perspectiva de los derechos y dignidad de las personas con discapacidad en las políticas públicas, su seguimiento y evaluación, y la identificación de los grupos y poblaciones que se encuentran marginalizados o en condiciones de vulnerabilidad.***



## RESPUESTA DEL ECUADOR

Dentro de la normativa ecuatoriana consta la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública-LOTAIP, a través de la que se determina la obligatoriedad de las instituciones públicas de publicar toda información sobre la gestión pública. Para ello es necesario que los sistemas de información institucionales desde donde se produce la información sean interoperables; sin embargo mientras este proceso se consolida, se han generado mecanismos de entrega de información entre las instituciones de nivel central.

El país cuenta con un mecanismo denominado Clasificador Orientador del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se registra el presupuesto invertido por parte de las instituciones públicas en la ejecución de políticas de igualdad, de acuerdo a los enfoques de los cinco CNI; el mecanismo requiere de reportería desde cada ministerio operador de servicios.

Adicionalmente el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla la entrega de informes anuales de gestión de las instituciones del ejecutivo, en los que se reportan avances de logro de indicadores de gestión.

El CONADIS conjuntamente con el MSP del Ecuador mantiene desagregada la información del Registro Nacional de Discapacidades<sup>13</sup> por tipo de discapacidad, grado de discapacidad, ubicación geográfica, grupos etarios y género; actualmente se promueve incorporar las variables de movilidad humana y auto identificación étnica. A nivel gubernamental también se está coordinando la generación del registro único sobre de datos de violencia contra la mujer.

Como parte de la planeación al 2021 se prevé la construcción de una Plataforma Informática para la medición y monitoreo de los indicadores construidos de la ANID 2017–2021. Desde la SENPLADES se opera el seguimiento de la Gestión por Resultados de las políticas públicas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 que considera planificación sectorial e interseccional.

Para el periodo 2017 - 2021, el Plan Nacional de Desarrollo “Toda una vida” establece 81 políticas nacionales orientadas a garantizar los derechos de la población en general, lo cual incluye a la población con discapacidad. Es necesario señalar dos políticas fundamentales:

- Política 1.4 Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades.

---

<sup>13</sup> Información disponible en <https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/index.html>



- Política 1.10 Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus manifestaciones.

## Artículo 32 “Cooperación Internacional”

***CUESTIÓN 31.- Sírvase informar sobre la inclusión de personas con discapacidad en los planes nacionales para el cumplimiento de la agenda 2030 de desarrollo sostenible, así como el involucramiento de las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño, implementación y monitoreo de dichos planes.***

### **RESPUESTA DEL ECUADOR**

Para la inclusión de las personas con discapacidad en los planes nacionales acorde a la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, se ha desarrollado el Marco de Cooperación de Naciones Unidas ONU 2015- 2018 ( UNDAF), como una herramienta estratégica central para asegurar la calidad y coherencia de los planes y programas nacionales que promuevan la participación de las personas con discapacidad a nivel nacional e internacional, los mismos que se encuentran enmarcados dentro del Sistema de Naciones Unidas a nivel país y se encuentran alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “Toda una Vida”, bajo los siguientes ejes :

- Eje 1 PND: Derechos para Todos durante toda la vida, derechos de la naturaleza para actuales y futuras generaciones, los mismos que están alineados dentro de Personas y Planeta.
- Eje 2 PND: Economía al Servicio de la Sociedad, mismo que está alineado a Prosperidad y Planeta.
- Eje 3 PND: Mas sociedad, mejor Estado, el mismo que está alineado dentro de Paz y Alianzas.

Con el fin de coordinar avances regionales se afianza la cooperación internacional para el desarrollo de actividades de intercambio y fortalecimiento de experiencias que apoyen los planes nacionales de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Un mecanismo que cobra fuerza es la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular. Entre el 2018 y 2019 se desarrollan procesos de fortalecimiento de conocimientos basados en la inserción laboral y sistemas de evaluación y calificación de la discapacidad con Chile y Argentina.

El involucramiento y participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño, implementación y monitoreo de planes se logra desde



diversas estrategias definidas en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, acciones del OBNADIS y otras propuestas generadas desde las organizaciones de y para personas con discapacidad.

El Plan Nacional de Discapacidades expresado en la ANID 2017-2021 se construyó con la participación de la sociedad civil y se alinea sobre todo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 4, 5, 8,9, 10, 11 y 16.

De manera permanente se promueve la participación de la sociedad civil en coordinación con organismos del ejecutivo, en espacios como encuentros, mesas de trabajo, congresos. Entre otras se resumen algunas acciones representativas:

- “Encuentro Construyendo Igualdad” del 20 al 24 de noviembre de 2017, con la participación de 400 personas con discapacidad y 45 ponentes internacionales con discapacidad. En este marco se desarrollo el “IV Congreso Continental de Rehabilitación Basada en la Comunidad”, y el “I Encuentro Regional Hacia La Construcción de Políticas Públicas sobre Tecnologías de Información y Comunicación para Personas con Discapacidad”, trabajo en conjunto con UNESCO, Oficina Regional en Quito y Representante para Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela
- “Feria Tecnológica”, con la participación de 9 universidades con 39 proyectos tecnológicos de apoyo para la accesibilidad de personas con discapacidad, en noviembre del 2017.
- Firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral ( TSE) de Honduras , el IIDH CAPEL de Costa Rica, el CONADIS , el CNE y la FENEDIF, para el asesoramiento técnico por parte de Ecuador, para fomentar la participación política de las personas con discapacidad de Honduras en las elecciones presidenciales del 26 de noviembre del 2017 en Honduras.

El Ecuador optó por presentar en el año 2018 el informe voluntario de avances al cumplimiento de los ODS a través del titular de SENPLADES.

### **Artículo 33 “Aplicación y seguimiento nacionales”**

***CUESTIÓN 32.- Sírvanse informar las medidas adoptadas para fortalecer al mecanismo de supervisión de la aplicación de la Convención, velar porque cumpla con los “Principios de París” y asegurar la participación de las organizaciones de la sociedad civil.***



## **RESPUESTA DEL ECUADOR**

El CONADIS en el ejercicio de su atribución de seguimiento de las políticas públicas de discapacidades, alineadas a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de manera permanente y periódica ejecuta Mesas Intersectoriales a nivel territorial donde participan representantes de las instituciones públicas ejecutoras de las políticas públicas de discapacidades y representantes de la sociedad civil organizada (Federaciones y Asociaciones de Personas con Discapacidad), como un espacio de interrelación e identificación de alternativas de solución para la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, enmarcados en el respeto de los derechos humanos. Adicionalmente se mantiene una relación permanente con delegados de las instituciones ejecutoras de la política pública del Estado, para coordinar y dar seguimiento a su intervención en el ámbito de las discapacidades, para la verificación del cumplimiento de las políticas, determinadas en la ANID 2017 – 2021.

Por otra parte, el CONADIS se conforma de manera paritaria mediante la participación de cinco representantes y sus suplentes, cada uno es titular de derechos y representa cada uno de los tipos de discapacidad (física, visual, auditiva, intelectual y psicosocial), dentro del Pleno del Consejo, elegidos mediante concurso de méritos por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ejerciendo sus funciones en igualdad de condiciones con los representantes de las cinco funciones del Estado ecuatoriano (Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Control Social y Electoral), para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de discapacidades.

El presente informe evidencia el seguimiento realizado por nuestro país, al avance de implementación de las políticas públicas de discapacidades para dar cumplimiento a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; el mismo que fue elaborado con una amplia participación gubernamental (todos los 5 poderes del Estado) y la sociedad civil (Federaciones y Consejeros).